



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de marzo de 1996
No. 57

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO/168/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetitlan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1142, 291-A1, 940, 938, 213-A1, 272-A1, 1198, 1176, 949, 833, 1320, 1303, 1321, 1309, 1315, 1142, 1138, 1133, 1186, 1271, 1295, 1296, 1293, 1139, 255-A1, 256-A1, 257-A1 y 1330.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1171, 1178, 1183, 1179, 1180, 1279, 1275, 1290, 1282, 1274, 1277, 1278, 1281, 1283, 1285, 1286, 1292, 1288, 1280, 1195, 1173, 1158, 1165 y 260-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucaipan de Juárez, Estado de México a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10°DTO/169/93, en el que FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, demanda de la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, la prescripción positiva sobre un predio de uso común ubicado en dicho poblado, así como del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción del terreno, que hasta la fecha aparece registrado en favor del poblado mencionado; y reclama, asimismo, su reconocimiento como avencindado, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, (a fojas 01 a 06), el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del propio ejido, la prescripción positiva a su favor, respecto del inmueble que tiene una superficie de nueve mil

cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte ciento ochenta y dos metros, con terreno comunal; al sur cuarenta y ocho metros, nueve mil novecientos cincuenta metros, cincuenta metros y treinta y siete metros, con terreno ABRAHAM GUERRERO y al poniente en quince metros y cuarenta y ocho metros con ADOLFO PEREZ; y del Registro Agrario Nacional demanda, la nulidad de la inscripción de dicho terreno, que hasta la fecha aparece inscrito a favor del Comisariado Ejidal citado; y, pide también se le expida el certificado como titular del predio y que se le reconozca como avencindado del poblado antes citado.

Manifiesta el promovente que posee el inmueble en comento desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, ocupándolo para actividades agrícolas, y no está destinado ni a asentamientos humanos, ni se trata de bosques o selvas y lo posee de manera pacífica, pública y de buena fe; que el comisariado ejidal en funciones en esa época, integrado por CLEMENTE DOMINGEZ, FILIBERTO JIMENEZ y MARCOS DORANTES, le autorizaron verbalmente para abrir al cultivo la superficie referida por tratarse de tierras de agostadero; que desde que se le autorizó para iniciar sus labores cada año ha estado pagando contribuciones al ejido al igual que los demás ejidatarios, las cuales fueron incrementadas paulatinamente; lo que implica necesariamente que desde un principio se le consideró como tal, es decir, como titular de esa

de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 556 y 557, tomo II) con el que expresa que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores, con el fin de dar por solucionados los juicios respectivos, en el entendido de que se desistan de la acción los promoventes, respetándoles las construcciones que haya hecho en los terrenos y en los que realmente proceda.

NOVENO.- En diligencia efectuada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se desahogó la junta de peritos (a fojas 567 a 571, tomo II), solicitada por la parte actora. Desahogadas las pruebas ofrecidas tanto por la parte actora como por los demandados, presentaron ambos sus alegatos.

Los codemandados, integrantes del comisariado ejidal tantas veces mencionados, expresan que se debe absolver a sus representados de las prestaciones que le reclama el actor, pues el asunto, afirman, es cosa juzgada en las sentencias de amparo números 287/991 y 76/92, en los que le niegan al actor, entre otros quejosos, la protección de la justicia federal y no se les reconoce posesión alguna, sobre terrenos de uso común; además de que no ha transcurrido el término señalado por la ley para que opere la prescripción positiva; piden que se dicte resolución en favor del ejido, tomando en cuenta que el actor confesó que los terrenos que tiene en posesión son de uso común, los cuales son imprescriptibles e inalienables por disposición expresa de los artículos 73 y 74 de la Ley Agraria, que no acreditó que esa posesión se la hubiera otorgado alguna asamblea y que de las pruebas periciales en topografía y agronomía, resulta que los terrenos en cuestión son de agostadero, en su mayoría no aptos para el cultivo; que en consecuencia se debe dictar sentencia condenando al actor a restituir al ejido esa superficie de tierra que detenta y absolver al comisariado ejidal y a la asamblea de las prestaciones que demanda el C. FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 48, 73, 74, 163, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Las partes fueron debida y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, con fechas quince de octubre de mil novecientos noventa y tres al Registro Agrario Nacional, a fojas 195 y

determinar si es procedente la acción de prescripción positiva que ha intentado el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, con base en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, quien promueve que se le reconozcan derechos sobre un predio con una superficie de 9,488.00 metros cuadrados, que se localiza en el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como el reconocimiento de la calidad de vecindado del mismo lugar; o, en su caso, si es procedente la acción de restitución de la citada superficie que reclaman de la parte actora, los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento en su acción reconvencional.

CUARTO.- De la instrumental de actuaciones, considerando también el cuaderno común de pruebas, así como de las documentales aportadas por las partes se hace el siguiente resumen:

1 - Reglamento del ejido, en el que se fijan los derechos y obligaciones de los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, constante de 39 dispositivos aprobado en sesión de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en cuyo artículo 34 se reglamenta lo relacionado con los terrenos de uso común, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Reforma Agraria (a fojas 07)

2 - Cinco planos del ejido (a fojas 08 a 012).

3 - Original del ejemplar del periódico "Reforma" "Corazón de México" en cuya Sección Metropolitana aparece publicada la siguiente nota: "Invertirán Dólares, mil ochocientos noventa millones, edificarán otra Ciudad Satélite". "Desarrollarán Perinorte, en Cuautitlán Izcalli en un conjunto que será cien hectáreas mayor que Santa Fe". (a fojas 14)

4.- Copia certificada del acta de inspección ocular e investigación efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (a fojas 015 a 021).

5.- Copia certificada del acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 022 a 034).

6.- Acuerdo fechado el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se ordena integrar el cuaderno común de pruebas para varios expedientes, entre los que se encuentra el 168/93 (a foja 36).

7.- Copia certificada del escrito fechado el once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número Nueve de Cuautitlán

San Martín Obispo Tepetlixpan; como fiduciarios en primer lugar, los propios fideicomitentes, y en segundo lugar, las personas físicas o morales que designe "Desarrollo Programado", S.A. de C.V.; y por una tercera parte como fiduciaria "CONFIA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco, Grupo Financiero, División Fiduciaria, (a fojas 38).

8.- Escrito original del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, del Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, perito de la parte actora informando que en el expediente complementario constan los datos siguientes: a - Ortofotos del año de mil novecientos ochenta y nueve, de los números 1947, 1948, 1949, 1908, 1909, 1910, en escala de 1:5,000 donde se localizan los terrenos de los actores y los límites de los linderos ejidales del poblado de referencia b.- Copia heliográfica del plano informativo confeccionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, respecto de setenta y nueve individuos poseedores en el ejido de referencia (afoja 40).

9.- Fotocopia simple del plano definitivo, con el que se dió posesión al ejido del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, escala 1:10,000 (a foja 41).

10.- Plano informativo de localización de la superficie de la fracción II de la Ex-Hacienda de Lechería (Presa Anzalo) y replanto de linderos con el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, escala 1:1000 (a foja 42).

11.- Fotocopia simple del plano informativo de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, escala 1:5000 (fojas 43).

12.- Acta fechada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES ratifica el contenido de los datos técnicos generales de varios expedientes, entre los que se encuentra el 168/93 (fojas 44).

13.- Fotocopia certificada del acta de inspección judicial efectuada el trece de agosto de mil novecientos noventa, ordenada por el Juez Quinto de Distrito con residencia en Tlalnepantla, México (a fojas 46 a 49).

14.- Fotocopia certificada del oficio número 2090 (a fojas 51) fechado el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO MONROY BERECHCOCHA, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado con el que se remite a este Tribunal la copia certificada de la documentación que obra en el archivo de esa Delegación, correspondiente al ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan la cual consta de: Un listado de facturas de correspondencia, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Jefe de la Audiencia Campesina (a fojas 52). Oficio número 4633 fechado el once de julio de mil novecientos ochenta y ocho con el que el Delegado Agrario en el Estado confiere comisión al C. GONZALO AGUILAR SALAS, para que realice inspecciones oculares para determinar la superficie que tiene cada uno de los

campesinos que abrieron tierras al cultivo (a fojas 53). Acuerdo de archivo dictado por la Comisión Agraria Mixta el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 54). Informe del C. HUGO S. DE LEON GALVAN, fechado el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, (a fojas 55 y 56). Acta de inspección ocular fechada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 57 a 69). Primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 79). Acta de asamblea general de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 71 a 75). Oficio número 2438 fechado el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado confiere comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, para que lleve a cabo trabajos topográficos de localización de la superficie que se establece en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 76). Oficio fechado el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, rinde informe de comisión al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, respecto de los trabajos de localización de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Oficio fechado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el informe del Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (a fojas 77). Copia certificada del oficio fechado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS rinde informe de los trabajos topográficos de localización en los terrenos de uso común, y anexa los documentos siguientes:

A) Copia del oficio de comisión.

B) Acta de acuerdo de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho

C) Acuerdo de la Delegación Agraria

D) Orientación astronómica

E) Carteras de campo.

F) Planilla de construcción

G) Heliográfica del plano definitivo de dotación.

H) Heliográfica del plano definitivo de la permuta.

I) Plano informativo general del ejido (fojas 82 a 85).

15.- Original, escrito dirigido por cuarenta y nueve campesinos de los que abrieron tierras al cultivo, al Presidente de la República, pidiéndole audiencia para tratar de exponerle su asunto, relacionado con las tierras de uso común que detentan en San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 108 a 111).

16.- Informe que rinde este Tribunal al Tribunal Superior

Agrario con motivo de dicho escrito (a fojas 113).

17.- Copia certificada del escrito firmado por el Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli, México, fechado el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, informando a este Tribunal Unitario Agrario que no ha intervenido en ninguna operación en donde participa el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y/o "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. y/o cualquier otra persona física o moral, ni de orden Oficial, Estatal, Federal o Municipal (a fojas 114).

18.- Copia certificada del escrito fechado el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL envía a este tribunal, copia certificada con sus respectivos anexos de la escritura número 16,336 el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía sujeto a condición suspensiva, en el que intervinieron como fideicomitentes la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. y todos los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, como fiduciarios, en primer lugar, los propios fideicomitentes; en segundo lugar, las personas físicas o morales que designe "Desarrollo Programado" S. A. de C.V.; y por una tercera parte como fiduciaria "Confía" S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, División Fiduciaria (a fojas 117 a 249).

19.- Original del oficio número SGG/0284/94 fechado el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, del Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, informando a este Tribunal que el Ejecutivo del Estado no fue parte en el convenio celebrado entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. que solamente intervino con el carácter de testigo de honor, dando fe de la voluntad de las partes, el Licenciado PEDRO CHUAYFFET, por tanto, el Secretario General de Gobierno no tuvo ninguna participación en dichos actos (a fojas 261).

20.- Fotocopia certificada del acta de audiencia fechada el tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente TUA/10°DTO/139/93, en el que el actor es el señor JUSTINO ALCIBAR RODRIGUEZ quien promueve contra el comisariado ejidal de San Martín Obispo Tepetlixpan, la misma acción de prescripción positiva; audiencia en la que el comisariado ejidal exhibe copia certificada del oficio fechado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el que el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli informa que no es parte en el convenio celebrado entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. (a fojas 280) y fotocopia simple del convenio aludido (a fojas 281 a 292).

21.- Fotocopia certificada del oficio número CJ/00004/94 del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, informando a este tribunal que no participó esa Dependencia en el convenio celebrado entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a fojas 297).

22.- Original, Telefax fechado el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Licenciado ALEJANDRO MONRROY B. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado informando a este Tribunal que efectivamente el ejido que nos ocupa celebró un "convenio de concertación", en uso de las facultades que le confiere la legislación agraria en vigor, con el propósito de tramitar la obtención del dominio pleno de los terrenos ejidales a favor de sus titulares, promover el cambio de uso del suelo y en caso de ser factible, desarrollar un proyecto de rehabilitación del ecosistema para destinarlo a actividades turísticas, recreativas e inmobiliarias, en el entendido de que con dicho instrumento no se transfiere la propiedad ejidal ni se modifica la tenencia de la tierra (a fojas 301).

23.- Original del oficio número 05375, fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, con el que el Licenciado FERNANDO FLORES TREJO, Director de lo Contencioso dependiente de la Dirección General del Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, comunica a este Tribunal que con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres se inscribió en ese Organismo Registral, en el folio de Reglamentos y Actas número 15TM0000016, el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, expidiéndose en consecuencia los correspondientes certificados de derechos parcelarios en favor de los individuos que integran dicho ejido. Anexó los documentos siguientes: Acta de asamblea general de ejidatarios citada. Catálogo de ejidatarios a quienes se les expedieron sus certificados parcelarios; y plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común (a fojas 333 a 352).

24.- Original del oficio número SDRAJ/0106/95, fechado el veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario nacional en el Estado de México, informando a este Tribunal que no se encontró ningún antecedente del convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan con la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. (a fojas 354).

25.- Fotocopia certificada del acta de audiencia celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente TUA/10°DTO/140/93 en la que se efectuó la junta de peritos en materia de topografía, con los Ingenieros Topógrafos EMILIANO IZUCAR RAMALES, MARIO RUGERIO LUNA y FAUSTO AGUILAR Y ANGULO, y se acuerda también agregar fotocopia certificada al cuaderno común de pruebas, porque las respuestas de los peritos las establecen en forma general para los cuarenta y cinco casos que tramitan en este tribunal con relación a personas que tienen en posesión terrenos de uso común del mismo ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 356 a 359).

26.- Fotocopia certificada del escrito fechado el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN

DORANTES F. con el que exhiben ante este Tribunal los documentos siguientes

1) Original del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se trató la presentación y aprobación, en su caso del proyecto para promover y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos, propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V.; en caso de aprobación del proyecto, autorizar a los miembros integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia para que analicen, discutan y suscriban convenio de concertación con la empresa promotora, para posibilitar el desarrollo integral del proyecto. Parcelamiento de una superficie de uso común de 243-00-00 hectáreas (de agostadero cerril), y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios con derechos agrarios vigentes. Formalización de solicitudes y autorización en su caso para que ejidatarios adopten el dominio pleno sobre sus parcelas. Requerir al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondiente (a fojas 544 a 553)

27.- Original del escrito fechado el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, exhibe ante este tribunal copia simple del plano parcelario del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan de fecha trece de mayo de mil novecientos treinta y uno, que fue tomada del plano que obra en poder del comisariado ejidal del citado poblado (a fojas 375 a 376)

28.- Original del escrito fechado el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, con el que envía a este Tribunal el diverso de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en el que informa a este Tribunal que por un error mecanográfico en la escritura número 16.336, relativa al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía, sujeto a condición suspensiva, otorgada ante su fe, en su capítulo de manifestaciones, se estableció que se encontraban libres de todo gravamen al corriente en el pago de impuesto predial, que se agregaban con las letras "C" y "D" respectivamente, manifestaciones que no deberán de ir y mucho menos existir los agregados C y D, toda vez que el mencionado fideicomiso se encuentra sujeto a condición suspensiva establecida en la cláusula vigésima tercera de la referida escritura, en la que se establece como condición suspensiva que el presente contrato surtirá efectos únicamente respecto de los propietarios que exhiban al fiduciario los títulos expedidos por las autoridades agrarias debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, situación de la que se desprende que todos los inmuebles relacionados en la escritura no se encontraban inscritos en el Registro Público de la Propiedad, precisamente los inmuebles que fueron inscritos serían los únicos que se aportarían al fideicomiso, y por tanto se carece de estos agregados "C" y "D" (a fojas 378 y 379).

29.- Original del escrito fechado el veintisiete de junio de mil

novecientos noventa y cinco, suscrito por los tres miembros del comisariado ejidal, manifestando a este Tribunal que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que nos ocupan con el siguiente entendido:

"a) Deberán desistirse de la acción intentada y hacer entrega de los terrenos que actualmente ocupan".

"b) En el supuesto caso de que haya una o varias personas en los terrenos, materia de los conflictos, sólo se hará entrega de quinientos metros cuadrados al actor en forma global".

"c) Sólo se hará entrega de la cesión y reconocimiento antes citada a todas aquellas personas que realmente proceda se le haga entrega de dicha superficie, ya que en la especie se han logrado determinar que existen algunos actores que no tienen posesión alguna, ya sea por haber fraccionado o bien carecen de posesión alguna"

"d) En el entendido de que aquellas personas que tengan construcciones se les respetarán siempre y cuando no excedan de la superficie antes señalada, asimismo, en el supuesto de que la construcción no exceda el límite mencionado se les hará entrega de la superficie faltante hasta completar los quinientos metros cuadrados (a fojas 282).

30.- Original del escrito fechado el cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, exhibiendo los documentos siguientes:

1) Fotocopia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, de investigación general de usufructo parcelario ejidal (a fojas 386 a 396).

2) Fotostática simple en la que se indica el parcelamiento, número de parcela y número de título de propiedad, entre los ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan conforme al acta de asamblea general de ejidatarios de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que fue inscrita en el Registro Agrario Nacional (a fojas 397 a 413)

31 - Oficio número 1572 fechado el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, por el que la Delegación Agraria confiere comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS para que proceda a la culminación de los trabajos de localización en el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 263)

32 - Acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos en el que se dejó sin efectos jurídicos el contenido del oficio número 3159 fechado el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que ordenó la suspensión de los trabajos técnicos para la localización de las tierras de uso común y ordena se comisione personal para realizar dichos trabajos (a fojas 269 a 273 del tomo I del cuaderno común de pruebas)

33.- Copia certificada del oficio fechado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y copia simple del convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 576).

34.- Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, que contiene la confirmación de los derechos agrarios de los ejidatarios de San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 386 a 396 tomo II común de pruebas).

35.- Fotocopia simple de la lista de ejidatarios beneficiados con el parcelamiento económico, por número de parcela y de título de propiedad, conforme al acta de asamblea del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 397 a 413 tomo II del común de pruebas).

36 Oficio 378/94 fechado el dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Licenciado JOSE CARMEN MORENO HERNANDEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, remite a este Tribunal veinticuatro fotografías de la zona metropolitana de San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 02 a 029 tomo II del cuaderno común de pruebas). Y siete ortofotos escala 1:5,000 de fecha marzo y mayo de mil novecientos ochenta y nueve (a fojas 030 a 036).

QUINTO.- El actor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, para acreditar sus pretensiones, presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de los integrantes del comisariado ejidal del poblado en cuestión, señores HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS Y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, presidente, secretario y tesorero respectivamente, se desprende que, de lo manifestado por el primero de los nombrados, que conoce al actor porque vive en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan desde hace cincuenta años; que desde que entró al cargo que desempeña, se han efectuado treinta y seis asambleas y en una se ha tratado el asunto de las personas que se encuentran poseyendo tierras de uso común; las cuales se encuentran localizadas y determinadas en el plano interno del ejido; que su representada cuenta con terrenos de uso común y que si los conoce físicamente, que dentro de esos terrenos de uso común se encuentran en posesión de ellas varias personas que carecen de certificados agrarios, quienes nunca han solicitado entrevistarse con su representada que su representada se encuentra ocupando materialmente desde hace mucho los terrenos de uso común del ejido, en su totalidad porque explotan recursos no renovables y en trámite la zona urbana y en algunos casos han hecho asignación de esos terrenos cuando éstos son susceptibles de cultivo y sin afectar a terceros, que como aprovechamientos que hace su representada, beneficia, en cuestión de vivienda a ejidatarios conforme a derecho y en el caso de recursos no renovables su extracción y venta se reporta anualmente como utilidades a ejidatarios con derechos reconocidos, que su representada si conoce físicamente los terrenos relacionados con el presente juicio, no así dentro de los planos porque no

son terrenos parcelados, que su representada tiene conocimiento del terreno que ocupa el oferente por la solicitud que hicieron; que no es cierto que su representada siempre ha sabido que el oferente usa, disfruta y posee el terreno a que se refiere en su demanda inicial, ni que se les ha respetado la posesión. De lo expresado por el señor EMILIO VILLELA RIVAS, se desprende que conoce al actor en el presente juicio, porque vive en el pueblo desde chiquillo; que su representada ha realizado como treinta y seis asambleas desde que el absolvente ocupa el cargo de secretario del comisariado ejidal; que en una asamblea celebrada en mil novecientos noventa y tres, se ha tratado el asunto de las personas en posesión de terrenos de uso común los cuales se encuentran localizados en el plano interno del ejido, mismo con que cuentan; que su representada cuenta con terrenos de uso común, siendo posible que dentro de esos terrenos se encuentren en posesión, personas que carecen de certificados agrarios; que su representada no se ha entrevistado con esas personas; que no cuentan con certificados de derechos comunales y que se encuentran ocupando en su totalidad terrenos de uso común en los que se explotan recursos materiales no renovables y otra parte es de agostadero, y esto es, desde que tiene uso de razón el absolvente, que su representada no ha hecho asignación de las tierras de uso común a sabiendas de que hay poseesionarios; que ahí se explotan piedra, tepetate y rezaga; que no es cierto que su representada siempre ha sabido el uso y disfrute, ni la posesión, ni que siembra el actor esos terrenos. De lo manifestado por el señor GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, se desprende que conoce al actor porque siempre ha vivido en el pueblo, desde hace cuarenta y cinco años; que el asunto de las personas que poseen tierras de uso común se trató en una asamblea el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que su representada si cuenta con plano interno del ejido y ahí se encuentran localizados los terrenos de uso común del ejido, los cuales conoce materialmente el absolvente; que dentro de esos terrenos se encuentran en posesión diferentes personas que carecen de certificados agrarios, que su representada no se ha entrevistado con esos poseesionarios ni cuentan con certificados de derechos comunales, que su representada se encuentra ocupando una parte, que es en donde aprovechan los recursos no renovables y se explota desde que el declarante tiene uso de razón, que su representada no ha hecho asignación de tierras de uso común a diferentes ejidatarios; que los aprovechamientos que obtiene su representada en los terrenos de uso común son tepetate y tierras y, el beneficios de esos productos se reparte equitativamente entre los ejidatarios, lo cual no favorece las pretensiones de la parte actora por ser contrarios a los hechos en que funda su demanda, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y en lo único en que están de acuerdo ambas partes, es que el actor detenta un terreno de uso común propiedad del ejido. De la testimonial de los señores RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ Y LEONARDO JIMENEZ CONTRERAS se desprende que ambos conocen a su presentante, porque son vecinos, el primero desde hace veintiocho o veintinueve años, el segundo desde chiquillos, que se dedica al campo, a trabajar su tierras desde hace veintinueve años según el primero y treinta según el segundo testigo y trabaja durante todo el año; saben el lugar donde desempeña su trabajo, en el paraje "Casa Vieja Chica" según el segundo testigo; que desde que conocen a su presentante, siempre ha trabajado en el mismo lugar y

actualmente también; que saben y les consta que el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN está en posesión de un predio en el ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde hace veintiocho o veintinueve años según el primer testigo y desde mil novecientos sesenta y cinco según el segundo testigo, que fue el señor CLEMENTE DOMINGUEZ quien le autorizó esa posesión, quien fungía como representante del ejido con el cargo de presidente del comisariado ejidal, siendo verbal esa autorización y en el mismo terreno que actualmente viene poseyendo ese terreno en una superficie de una hectárea aproximadamente sembrando frijol y maíz; que el actor no ha sido molestado en la posesión que refiere, ni en el uso y disfrute, que el actor, además de sembrar, barbecha y prepara la tierra para sembrar; que la posesión la ha tenido siempre a la vista de todas las personas y con motivo de esa posesión, el actor ha recibido de las autoridades, solo recibos de pagos, que la posesión la ha tenido el actor como si se tratara de un ejidatario. A las repreguntas hechas por el comisariado ejidal contestaron que saben que el actor se dedica exclusivamente a sembrar la tierra, que sabe que el señor CLEMENTE le dió la autorización y conoce la superficie porque ahí estuvo presente, testimoniales que carecen de eficacia jurídica por no reunir los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues no obstante que en la mayoría de las respuestas son contestes, éstas son irrelevantes para acreditar las pretensiones del actor, ya que sus declaraciones ofrecen dudas, no son ejidatarios conocen los hechos por referencias, no por sí mismos y también son demandantes promoviendo ambos la misma acción, el señor LEONARDO JIMENEZ CONTRERAS en el expediente TUA/10°DTO./153/93 y RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ en el expediente número TUA/10°DTO./167/93 en este mismo Tribunal Unitario Agrario; de lo que se infiere que tienen los mismos intereses. Con el dictamen de los Ingenieros Topógrafos EMILIANO IZUCAR RAMALES, MARIO RUGERIO LUNA y JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, se acredita que el terreno, motivo del presente juicio, que ocupa el actor, se encuentra dentro de los terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que no están destinados a asentamientos humanos, no están comprendidos en zona boscosa ni selvática, pues la vegetación en dicha zona es propia de terreno de agostadero; que actualmente tiene esa calidad y está abierto al cultivo, en el cual se siembra maíz y frijol y cuya capa arable es de quince centímetros aproximadamente por ser tepetatoso-arcilloso que la clasificación de uso común obedece al destino que se le da a esas tierras, que original y actualmente las tierras citadas son de agostadero y que los terrenos de uso común oficialmente son de agostadero, lo que hace prueba plena, atento los artículos 143, 144, 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, pero que es irrelevante en el presente caso, pues aquí lo que se trata de comprobar es la legalidad o ilegalidad de la posesión que detenta el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN. De la inspección ocular practicada por personal de este Tribunal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, (acta visible a fojas 535 tomo II), se desprende que, en principio, el actor manifiesta que en la actualidad posee mucho menos superficie que la que demanda en su escrito inicial de demanda de prescripción positiva, ya que resultó afectado cuando se construyó la carretera "Lechería-Chamapa" y la cual pasa en medio de la superficie que ocupa dividiéndola en dos; que las

medidas y colindancias, el primer terreno, al sur-oriente 57.00 metros con terrenos ejidales, de uso común y con OTILIA SANTILLAN, madre del actor, al norte en 113.00 metros con la carretera Lechería-Chamapa, en el que solo en una superficie aproximada de 2,000.00 metros, se dedica al cultivo, señalando el actor que ahí sembró cuatro cuartillas de maíz, el resto de esa superficie no está sembrada por el lado de la carretera. Para demostrar la cantidad de capa arable, el actor hizo un hoyo con una profundidad de un metro aproximadamente de lo que se dió fe; esa primera superficie no está cercada con postera ni alambre de púas y no hay construcciones, tampoco la ocupa el actor para explotar recursos no renovables, no se pudo dar fe si el actor hizo mejoras al terrenos en cuestión, por no conocer este tribunal las condiciones en que se encontraba anteriormente. En la segunda fracción, que se ubica al lado norte de la carretera citada, se observó que hay vestigios de haberse sembrado de maíz y haba, no está cercada, y no se explotan recursos no renovables, tiene como medidas y colindancias: Al norte 60.00 metros con ABRAHAM GUERRERO, al oriente en 7.00 metros con terrenos del ejido de uso común, y al poniente en 28.00 metros con terrenos de uso común del ejido y al sur con la carretera "Lechería-Chamapa", lo que se estima al tenor de los artículos 93 fracción V y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con las fotografías tomadas en el terreno materia de litis, se corrobora lo asentado en la inspección ocular antes descrita. Los recibos, números 267, 660, 239 y 1066 de los años mil novecientos setenta y nueve y mil novecientos ochenta respectivamente; así como los numerados 0252, 178, 852, 944 y 1569, correspondientes a los años mil novecientos setenta y tres, mil novecientos setenta y ocho, mil novecientos ochenta y dos, mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos ochenta y seis, respectivamente, acreditan que el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN hizo diversos pagos al ejido de San Martín Obispo por un terreno propiedad de dicho ejido, lo que se estima al tenor del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple del oficio número 192/92, fechado el tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos dirigido al señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN por el Licenciado HECTOR H. CRUZ GONZALEZ, Jefe de la Promotoría Agraria Numero Doce en Cuautitlán Izcalli, notificándole la sentencia de amparo número 287/91 en revisión, relativa al amparo 588/89, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el que la Justicia de la Unión le niega el amparo al oferente y a otros, contra actos de la Comisión Agraria Mixta y otras autoridades y que tiene un plazo para que recoja sus cosechas sembradas en terrenos de uso común propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan el día último del mes de noviembre de ese mismo año y no podrán hacer uso de los terrenos en cuestión apercibiéndolo de que en caso contrario recurrirá a la autoridad penal respectiva, carece de valor probatorio por ser fotocopia simple con base en la ejecutoria número nueve que aparece publicada en el informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su Presidente al terminar el año de mil novecientos ochenta y uno cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR DE LAS". Los ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, acreditan la publicación de las Resoluciones Presidenciales de Dotación y Ampliación al ejido, en cuyas áreas se localiza el terreno motivo de este juicio, los que tienen pleno valor probatorio al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de

Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que con esa fecha, los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como los órganos de representación del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, inspeccionaron los terrenos de uso común en los que setenta y nueve campesinos abrieron tierras al cultivo, y se determina la superficie, forma y tiempo en que adquirieron la posesión del terreno que se les dió y en compañía de los interesados hicieron el recorrido del cuatro al diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, apareciendo con el número progresivo treinta y cuatro, FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, quien se encuentra en posesión de una superficie de diez mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicada en el paraje "Casa Vieja Chica", posesión adquirida en mil novecientos setenta y cuatro y los recibos aparecen firmados por las autoridades ejidales anteriores, lo que se estima con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El original del oficio número 434093 fechado el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que el Director General de Procedimientos Agrarios Licenciado FRANCISCO YAÑEZ CENTENO informa a este Tribunal Unitario Agrario que las autoridades agrarias en el año de mil novecientos sesenta y ocho eran, por el comisariado ejidal: PEDRO HUERTA BARRIENTOS, AGUSTIN NOVIA LUJO y ANTONIO CUREÑO RIVAS, como presidente, secretario y tesorero respectivamente; como suplentes J. REFUGIO FUENTES F., AGAPITO DOMINGUEZ y AURELIO RIVAS R., del consejo de vigilancia, propietarios: FABIAN CUREÑO RIVAS, JUAN CUREÑO RIVAS y FILIBERTO JIMENEZ F., como presidente, secretario y tesorero, respectivamente; y como suplentes LUIS RAMOS R., FRANCISCO RAMIREZ L. y LEONARDO FLORES Z., lo que se estima al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de las ejecutorias de amparo número 686/91, promovido por HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS Y JUAN CUREÑO RIVAS, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado ejidal de San Martín Obispo Tepetlixpan, contra actos del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, por la omisión o negativa para comisionar personal técnico que lleve a cabo el reparto de los terrenos de uso común, determinado en la asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que el Juez Tercero de Distrito concedió el amparo a los quejosos, lo que hace prueba plena al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada de la ejecutoria de amparo en revisión número 287/91, relativo al juicio de garantías número 588/89 C/I del Juzgado Quinto de Distrito acredita que el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, negó el amparo al señor ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados, siendo éstos setenta y nueve campesinos que abrieron tierras al cultivo, y que promovieron el juicio de amparo en contra del acuerdo del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en el expediente número 145/973-2 dictado por la Comisión Agraria Mixta ordenando que se archive y no se dé trámite alguno a la documentación formulada con motivo de la investigación de usufructo parcelario ejidal en la que se comprobó que setenta y nueve campesinos, entre los que están los quejosos, tienen en posesión fracciones de terreno de uso común, y por otra parte, sobresee en el juicio

de garantías contra actos del Delegado Agrario, documento que por ser público hace prueba plena al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple de la ejecutoria del amparo en revisión número 76/92, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativa al amparo número 732/89, y su acumulado el número 745/89 del Juzgado Tercero de Distrito que niega el amparo a los quejosos ANDRES CUREÑO HUERTA y coagraviados contra actos de la comisión Agraria Mixta que no les reconoce derechos como ejidatarios sobre terrenos de uso común que detenta dentro del ejido en cuestión, así como los documentos siguientes consistentes en: El acta del registro civil número 147, presentada en fotocopia simple, en la que consta el nacimiento de FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN; la fotocopia simple del certificado de derechos agrarios número 3979970, expedido a favor de JORGE BARRIENTOS SANTILLAN; la fotocopia simple del certificado de derechos agrarios número 2029855 a favor de HIGINIO BARRIENTOS SANTILLAN y la fotocopia simple del certificado número 244391 a favor de OTILIA SANTILLAN, por tratarse de documentos presentados en fotocopia simple, carecen de eficacia jurídica, con apoyo en la ejecutoria número nueve que aparece publicada en el informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su Presidente al terminar el año de mil novecientos ochenta y uno, cuyo rubro dice: "COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR DE LAS". La documental consistente en el plano que marca la superficie del ejido que detenta el actor, se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que únicamente marca la superficie del terreno citado. El certificado de residencia (original) xpedido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que dicha autoridad administrativa certifica que el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN es vecino de dicho Municipio, con domicilio en la calle Vicente Guerrero número treinta, Colonia San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, según documentos que obran en los archivos de ese Ayuntamiento, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Respecto a la documental consistente en los blocks de recibos desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, se desechó ya que fue objetada por la contraparte del oferente en escrito de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que los miembros del comisariado ejidal manifestaron bajo protesta de decir verdad que desconocen donde se encuentran físicamente los blocks aludidos. La copia certificada del convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (obra a fojas 281 a 292 del tomo común de pruebas) por una parte el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan representado por los integrantes del comisariado ejidal señores HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, del consejo de vigilancia AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES y JOVITA CERON GOMEZ y por otra parte la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. representada por el Arquitecto OSCAR H. VILLARREAL AGÜERO, con el que se acredita que el ejido en cuestión, está disponiendo de tierras de uso común, para que en forma conjunta con la Empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. se destinen conforme lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Agraria; a dicho documento se acompañan: Escritura número 16336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán

Izcalli que contine el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía, sujeto a condición suspensiva, que otorgan por una parte como fideicomitentes "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. representado por los señores ALFREDO TURRENT RIQUELME, MANUEL TURRENTE DIAZ y GERARDO TURRENT RIQUELME, por los ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan como fideicomisarios, en primer lugar los propios fideicomitentes y en segundo lugar las personas físicas o morales que designe "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. y por una tercera parte como fiduciaria "CONFIA", S.A. Institución Bancaria Múltiple, Abaco Grupo Financiero, división fiduciaria; la escritura número 91680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que confiere "CONFIA", S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo financiero, al señor Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO; escritura número 15244, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán Izcalli, por el que los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, otorgan poder al señor PEDRO HUERTA BARRIENTOS para analizar y suscribir un convenio de concertación que cumpla los puntos formulados por la Empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. en la asamblea del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos; escritura número 15252 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, en la que los ejidatarios de San Martín Obispo Tepetlixpan otorgan poder en favor de los representantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, escritura número 16357 inscrita en el protocolo del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli en la que se otorga poder a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, por un grupo de ejidatarios; la escritura número 91680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de dominio, que otorga "Desarrollo Programado", S.A., de C.V., en favor de los señores MANUEL TURRENTE DIAZ, ALFREDO TURRENT RIQUELME y JOSE HUMBERTO LICEA MAYORAL, documentales todas que se estiman conforme lo dispuesto por los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la convocatoria a la asamblea general de ejidatarios de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, fechada el treinta y uno de octubre del mismo año, se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que ahí se informa a los ejidatarios la orden del día para la citada asamblea. La copia certificada del plano informativo, escala 1 5000 de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, respecto a la posesión de varias personas ajenas al ejido, rubricado por el Licenciado ALEJANDRO MONROY BERECHUEA, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de México y elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, acredita la ubicación de los terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan así como los terrenos en posesión de varias personas ajenas al ejido "(invasión)" en los polígonos cuatro, cinco, seis y siete, lo se estima conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada del oficio fechado el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, acredita que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, designado para efectuar los trabajos de localización de los terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo

Tepetlixpan, rinde el informe correspondiente a los trabajos e incluyen el levantamiento topográfico de localización de los terrenos de uso común, de los terrenos de dotación de ejidos en la parte del cerril para que sean repartidos entre los ejidatarios legalmente reconocidos y adjunta al mismo, la siguiente documentación: Copia del oficio de comisión, acta de acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acuerdo de la Delegación Agraria, orientación astronómica, carteras de campo, planilla de construcción, heliográfica del plano definitivo de dotación, heliográfica del plano definitivo de la permuta y plano informativo general del ejido, lo que hace prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La documental privada consistente en los reglamentos internos del ejido del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, el que entró en vigor el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que acredita que en él se especifican las normas con base en las cuales se rigen, los derechos y obligaciones de los ejidatarios, acredita también que su artículo 34 al hacer alusión a los terrenos de uso común, se remite a lo establecido en los artículos 63, 64 y 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El reglamento que entró en vigor a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, acredita que con base en sus 36 artículos se regulaban los derechos y obligaciones de sus miembros y que en el artículo 34, se establece que "Los terrenos de uso común que se den en arrendamiento a los ejidatarios, avecindados, conforme a lo señalado en el artículo 67 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no podrán ser objeto de reconocimiento de derechos agrarios y "I.- De los terrenos de uso común, no podrán arrendarse más de una hectárea por ejidatario o avecindado; debiendo el arrendador, desocuparla al término del contrato que será de un año". "II.- Todo traspaso o fraccionamiento que llegara a hacer de los terrenos arrendados de uso común, en su beneficio personal será nula...". "III.- Todo comprador de terrenos de uso común, así lo haya hecho de buena fe, se le solicitará que lo desaloje..." documentos que hacen prueba al tenor de los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El original del plano topográfico, elaborado por el Ingeniero Topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES respecto del terreno motivo de este juicio, mismo que ratificó y reconoció como suya la firma que lo calza, se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero que en ninguna forma acredita las pretensiones del oferente. Con el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita que en esa fecha, se presentó y aprobó el proyecto para realizar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido en cuestión, mediante asociación con la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V.; que se acordó que la forma de participación en el citado proyecto, sea de manera individual con una superficie de 3-75-36-16.85 (3 hectáreas, 75 áreas, 36 centiáreas y 16.85 deciáreas) de las cuales 298-17-00 (298 hectáreas, 17 áreas) son de uso común sujetos a asignación parcelana, ahí se autorizó a los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia para que analicen y suscriban el convenio de concertación con la empresa citada; se acordó el parcelamiento de una superficie de 298-17-00 (298 hectáreas, 17 áreas) de tierras de uso común (de agostadero y cerril) de la Dotación y de Ampliación y Asignación igualitaria del parcelamiento resultante, entre la totalidad de los ejidatarios con derechos agrarios vigentes; se acordó también que los ejidatarios que

lo soliciten, adopten el dominio pleno sobre sus parcelas, así como requerir al Registro Agrario Nacional la expedición de los certificados correspondientes, lo que hace prueba en los términos de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el acta de la asamblea general de ejidatarios fechada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se acredita que con base en el artículo 23 de la Ley Agraria y su Reglamento, así como de las normas técnicas del Registro Agrario Nacional se delimitaron y destinaron las tierras al interior del ejido; se aprobaron los planos derivados del plano interno, constituyéndose en apéndices del acta en los que consta que las tierras destinadas al parcelamiento tienen en cuatro polígonos y doscientos cinco vértices: las tierras de uso común, cuatro polígonos con doscientos vértices y los de asentamientos humanos trece polígonos con ciento ochenta y siete vértices; que se procedió a realizar la asignación y reconocimiento de derechos ejidales, respecto a la cual, conforme a la ley, acordó aprobar las sucesiones de derechos agrarios por fallecimiento de los titulares; se solicitó la cancelación de los certificados de derechos agrarios (detallado en el anexo 9 de esa acta) con el nombre del titular registrado por haberse desavecindado desde hace más de diez años y nunca obtuvo la posesión de parcela alguna; y la asignación de derechos agrarios a ejidatarios y sujetos reconocidos en la propia acta, siendo tres grupos que dieron origen al usufructo actual de terrenos parcelados; uno, correspondiente al parcelamiento formal de fecha seis de mayo de mil novecientos treinta y uno; otro correspondiente al parcelamiento de hecho o económico localizado en terrenos de la ampliación, y un último relativo al parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de la asamblea general de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, conforme a las disposiciones de autoridades competentes de la cual se derivó la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido en comento y se ratifican y reconocen las condiciones parcelarias señaladas en los planos individuales citados en el punto cuatro de la propia acta. También se indica ahí, que con base en la delimitación de las tierras de uso común, aprobada la distribución de derechos sobre estas tierras, se hará la distribución parcelaria entre los ciento sesenta y seis ejidatarios legalmente reconocidos exceptuándose la parcela escolar, lo que hace prueba conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El catálogo de ejidatarios, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, acredita los nombres de los ejidatarios y el número de título parcelario inscritos en el Registro Agrario Nacional, lo que hace prueba plena de acuerdo a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotografías aéreas que datan del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, escala 1:14000, acreditan la imagen de la zona metropolitana del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que se estima de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las ortofotos escala 1:5000, fechadas en los meses de marzo y mayo de mil novecientos ochenta nueve, con clave cada una, respectivamente 1835, 1908, 1909, 1910, 1947, 1948 y 1949, acreditan la impresión o la reproducción de la panorámica del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de asamblea extraordinaria celebrada el

diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, acredita la confirmación de los derechos agrarios de los ejidatarios de San Martín Obispo Tepetlixpan, lo que hace prueba en los términos del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular e investigación efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, por la Procuraduría Social Agraria, en cumplimiento a las instrucciones emitidas en oficio número 488678 del cuatro de ese mismo mes por la Dirección de Asesoría Legal al Campesino acredita que los integrantes del comisariado ejidal manifiestan que hace aproximadamente diez años se repartieron algunos terrenos de uso común con el fin de que se ayudaran y por eso se les cobra una cuota y además, se elaboraron unos contratos de arrendamiento, con la aprobación de la asamblea general y que al respecto cuentan con una acta, solicitando que dicho asunto sea tratado por medio de una asamblea general de ejidatarios, lo que hace prueba atento los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acuerdo de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho emitido por la Comisión Agraria Mixta, acredita que dicha autoridad ordena archivar la documentación relativa al reconocimiento de derechos agrarios a campesinos en posesión de terrenos de uso común, por no habérselo aceptado la asamblea ni les reconoce derecho alguno, siendo facultad exclusiva de ella, lo que constituye prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular efectuada el trece de agosto de mil novecientos noventa, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, ordenada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado comprueba que el actor tiene en posesión un terreno de aproximadamente de 8,575 metros cuadrados, ubicado en área cerril tepetatosa, donde se observó siembra de maíz reciente, documento que por ser instrumento público tiene pleno valor probatorio al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio en copia certificada de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, acredita que dicho profesional rindió informe a la Delegación Agraria, acerca de los trabajos topográficos de localización de la superficie de terrenos de uso común que se establecen en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el que incluye el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta fechado el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, documento que hace prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La nota periodística del Diario "Reforma" "Corazón de México", acredita la publicación del artículo en el que se dice que en el área de novecientas hectáreas se planea un proyecto para hacer una zona comercial, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio fechado el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, remitido por el Licenciado ALEJANDRO MONROY B. Delegado Agrario en el Estado de México, acredita que dicho funcionario informa a este tribunal, que la participación del personal de esa Delegación Agraria en el convenio que suscribió el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan con el Arquitecto OSCAR H. VILLARREAL AGÜERO, en representación de la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fue única y exclusivamente con el

carácter de testigo en la firma del citado convenio, a petición de los interesados, lo que hace prueba plena, atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, acredita que el apoderado legal de la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., da a conocer al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, que su representada y el ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan pretenden constituir un desarrollo comercial y recreativo en dicho ejido, que están tramitando la autorización correspondiente y de la cual le genera la obligación de entregar a la municipalidad un área de donación, documento que se estima conforme al artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Licenciado GERADO FUENTES RUIZ, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, dirigido al apoderado legal de la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. acredita que ahí se informa, que por acuerdo del Presidente Municipal citado, acepta en todas y cada una de sus partes la peticitación hecha el tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, y se tomaron tres acuerdos, lo que surte efectos probatorios atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el oficio número 2207/94, del veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se acredita que el Licenciado ALBERTO MARTÍN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento Municipal de Cuautitlán Izcalli, informa a este Tribunal Unitario Agrario que dicho Ayuntamiento no es parte en el convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan y la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V., sino que su participación fue solo como testigo, y remite el escrito que contiene tres cláusulas compromisorias, lo que hace prueba en los términos del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la copia certificada del informe del Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli, se acredita que dicho fedatario manifiesta haber buscado en su protocolo, ordinario y especial, así como en los apéndices correspondientes, resultando que no encontró antecedentes de que hubiera participado en alguna operación relacionada con el convenio del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, lo que se estima con apoyo en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del oficio fechado el once de abril de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Pública Número Nueve, acredita que dicho fedatario informa a este tribunal, que en esa Notaría a su cargo se otorgó la escritura número 16,336 el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía sujeto a condición suspensiva, en el que intervinieron como fideicomitentes la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. y todos los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan, como fideicomisarios en primer lugar, los propios fideicomitentes, en el segundo lugar, las personas físicas y morales que designe "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., y por una tercera parte como fiduciaria "CONFIA" S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero División Fiduciaria, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles; escrito fechado el veintuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, con el cual el mismo Notario Número

Nueve de Cuautitlán, envía a este tribunal copia certificada del convenio aludido, lo que se estima con el mismo fundamento legal. Con el oficio número 2090, fechado el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO MONRROY BERECHOCHA, se acredita que con el mismo remite a este Tribunal copia certificada de la documentación que obra en el archivo de esa dependencia, correspondiente al presente asunto, en el cual, la asamblea negó el reconocimiento a los solicitantes sobre la posesión que afirman tener en el núcleo citado, según se desprende del acta de Asamblea General de Ejidatarios del diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, consistentes en oficio número 9433 del once de julio de mil novecientos ochenta y ocho por el que se comisiona al señor GONZALO AGUILAR SALAS para que efectúe inspecciones oculares en el poblado citado y determine las superficies que tiene cada uno de los que abrieron tierras al cultivo; acuerdo de archivo del cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho que ordena archivar la documentación relativa al citado reconocimiento; informe que rinde el señor HUGO DE LEON GALVAN al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha dieciocho de noviembre de ese mismo año; acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; primera convocatoria fechada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; oficio número 2438 del veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho con el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria confiere comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS para que efectúe los trabajos topográficos de localización de la superficie que se establece en el acta de asamblea del diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, oficios de fechas primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y quince de Mayo de mil novecientos noventa y dos, con los que rinde su informe el citado ingeniero, incluyendo el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido en cuestión y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos, documentos todos éstos que surten efectos probatorios plenos por ser instrumentos públicos, al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número SGG/0284/94, fechado el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de México, acredita que dicho funcionario informa a este Tribunal que el Ejecutivo del Estado no fue parte en el convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan y la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., que solamente intervino con carácter de testigo de honor, dando fe de la voluntad de las partes el Licenciado PEDRO CHUAYFFET y que la Secretaría General de Gobierno no tuvo ninguna participación en los actos de referencia, lo que se estima en los términos de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número CJ/0004/94 fechado el veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, acredita que con esa fecha informa a este Tribunal que la Procuraduría Agraria jamás participó en la elaboración del convenio del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre los integrantes del comisariado ejidal de San Martín Obispo Tepetlaxpan y la

empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., del cual solamente recibió una copia para conocerlo, lo que se estima en los términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Plano de Dotación del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, acredita que conforme a dicho documento se dió posesión definitiva de trecientas treinta y cuatro hectáreas al pueblo de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio y Ex-Distrito de Cuautitlán de acuerdo con la Resolución Presidencial y, con el visto bueno del Vocal Ponente de la Comisión Nacional Agraria y la firma del Oficial Mayor y la del Subsecretario encargado del despacho de la Secretaría de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, lo que se estima al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio fechado el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, dirigido al Delegado Agrario en el Estado, acredita que el Profesor HUGO DE LEON GALVAN rinde informe cumpliendo las instrucciones giradas en oficio 7296; que se traslado al poblado de San Martín Obispo donde dió a conocer las inspecciones oculares efectuadas los días del cuatro al diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de ese mismo año, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el oficio número 2438 fechado el veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, dirigido al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, por el Delegado Agrario en el Estado, se acredita que le dió instrucciones para que lleve a cabo los trabajos topográficos de localización de la superficie que se establece en el acta de fecha diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, indicándole que rinda un informe amplio al término de la comisión, lo que se estima con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el oficio fechado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se comprueba que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS rinde informe al Delegado Agrario, respecto de los trabajos topográficos de localización de la superficie de terrenos de uso común que se establece en el acta del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y le anexa la copia del oficio de comisión, del acta de acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la notificación personal al comisariado ejidal y consejo de vigilancia, así como el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, documentos que hacen prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acuerdo de la Comisión Agraria Mixta emitido el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos, acredita que se deja sin efectos jurídicos el oficio número 3159 del primero de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, que ordenó la suspensión de los trabajos topográficos para la localización de las tierras de uso común del poblado de San Martín Obispo, y ordena se comisione personal para que continúe los trabajos topográficos encaminados a la localización de las tierras citadas con excepción de las parcelas que se encuentran sujetas a los juicios de amparo números 732/89 y 745/89 cuya situación legal no se ha dilucidado, y culminados dichos trabajos, se pongan a la vista del comisariado ejidal del poblado citado, para que con base en la fracción XII del artículo 48 de la Ley Federal de Reforma Agraria ejecute el acuerdo tomado por la asamblea general de ejidatarios del diez de Noviembre de

mil novecientos ochenta y ocho, lo que hace prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito fechado el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número Nueve de Cuautitlán, acredita que envió a este Tribunal el diverso fechado el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el que informa, que por un error mecanográfico, en la escritura número 16,336, relativa al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía, sujeto a condición suspensiva, otorgada ante su fe, en el capítulo de manifestaciones se estableció que se encontraban libres de todo gravamen, al corriente en el pago del impuesto predial, los inmuebles que se aportarían al fideicomiso y se acreditaban con los certificados de libertad de gravámenes y boletas del impuesto predial, que se agregaban con las letras "C" y "D", respectivamente, manifestaciones que no deberían ir y mucho menos existir los agregados "C" y "D", toda vez que el mencionado fideicomiso se encuentra sujeto a condición suspensiva, establecida en la cláusula vigésima tercera de la referida escritura, en la que se establece como condición suspensiva que el presente contrato surtirá efectos únicamente respecto de los propietarios que exhiban al fiduciario los títulos expedidos por las autoridades agrarias, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación de la que se desprende que todos los inmuebles relacionados en la escritura no se encontraban inscritos en el Registro Público de la Propiedad, precisamente los inmuebles que fueran inscritos serían los únicos que se aportarían al fideicomiso y por tanto se carece de estos agregados "C" y "D", documento que se estima conforme al artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número 5375 fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco (visible a fojas 333 del tomo común de pruebas) suscrito por el Director de lo Contencioso, de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, acredita que dicho órgano informa a este Tribunal que con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en el mencionado Órgano en Folio de Reglamentos y Actas número 15TM00000016, el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, expidiéndose en consecuencia los correspondientes certificados de derechos parcelarios en favor de los individuos que integran dicho ejido y adjunta las copias certificadas del acta de asamblea aludida así como el catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios, y del plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común, lo que se estima de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- El Registro Agrario Nacional, para acreditar sus excepciones presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: Los ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, se estiman en los mismos términos del considerando anterior, por tratarse de pruebas que también ofreció la parte actora, y a las que ya se les dió su justo valor.

SEPTIMO.- La parte codemandada, integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado de San Martín

Obispo Tepetlixpan, para acreditar sus excepciones y defensas, presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional del señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN se desprende que ha usufructuado el terreno de uso común que reclama por prescripción positiva, de mil novecientos sesenta y cinco para acá habiendo nacido en Martín Obispo Tepetlixpan, que no solicitó su reconocimiento como poseedor de terrenos de uso común a la asamblea general de ejidatarios porque antes las cosas se hacían de palabra; que no tiene documento público con el que haya hecho la solicitud a la asamblea general de ejidatarios, que sólo tiene recibos de pago; que el comisariado ejidal le dió posesión del terreno pero no se la dió en cumplimiento de un acuerdo de asamblea, sino sólo de palabra; que con el valor en efectivo de la producción agrícola sí sostiene a su familia; que no sabía que los terrenos de uso común sólo podían cedérselos a la asamblea general de ejidatarios, de conformidad con la Ley Federal de Reforma Agraria y ahora la Ley Agraria vigente; que el carácter con el que se ostenta es como hijo de ejidatario; que los terrenos que reclama en el presente juicio son terrenos ejidales de San Martín Obispo Tepetlixpan; que no recurrió a la asamblea general de ejidatarios para que se le reconociera la posesión que ahora reclama, porque el comisariado CLEMENTE DOMINGUEZ, le decía que siguiera trabajando, las veces que le solicitó algún papel y en mil novecientos sesenta y cinco le dió la posesión estando presentes sólo los dos, y algunos vecinos se encontraban sembrado, retirados del lugar; que los recibos que presentó como prueba corresponden al pago del terreno que reclama por la vía de prescripción positiva, porque no tiene otro terreno más que ese, lo que favorece las excepciones y defensas de los codemandados, por no ser contrarias a ellos, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los señores JOSE TRINIDAD DOMINGUEZ MARTINEZ y LINO MONTES CASTILLO se desprende que ambos conocen al actor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, porque es vecino del pueblo; que no lo han visto sembrar, ni saben cuantos años tenga usufructuando el terreno que reclama en vía de prescripción positiva, el cual no tiene circulado con alambre de púas; esto, el segundo testigo lo ignora; que el actor citado no fue beneficiado por acuerdo de asamblea general de ejidatarios para que ocupara el terreno de uso común que ahora demanda de las autoridades internas del ejido; que no sabe si actualmente el actor siembra el terreno, testimoniales que carecen de eficacia jurídica, ya que no reúnen los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, porque como es de aseverarse, el señor JOSE TRINIDAD DOMINGUEZ MARTINEZ manifiesta ser primo del presidente del consejo de vigilancia, que el interés que tiene es que se solucione el problema por el bien del ejido y el segundo; que el señor LINO MONTES CASTILLO, expresa que si tiene interés en el asunto, porque posee terrenos dentro del ejido por tales motivos, ambos testigos son parciales y se presume que sus declaraciones se encaminan a favorecer a sus presentados y no hay independencia de criterio, porque por sus antecedentes personales carecen de imparcialidad. La pericial topográfica y la inspección ocular practicada por personal de este Tribunal, de las que ya se hizo el análisis y estimación en el considerando cuarto, se estiman como ahí quedó expresado, y se les dió su justo valor por ser pruebas que también ofreció la parte actora. La documental consistente en la primera convocatoria fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno y el acta

de asamblea celebrada el cuatro de agosto del mismo año, acredita que con esa fecha se efectuó la elección de integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, documento con el cual acreditan su personalidad los codemandados y hace prueba plena con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular e investigación efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con motivo de las indicaciones del Director de Asesoría Legal al Campesino, giradas en oficio número 488678, acredita que el Procurador Social Agrario y el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria dieron fe de los terrenos de uso común que detenta un grupo de campesinos no ejidatarios, entre los que aparece el actor con el número progresivo once y también acredita que ahí comenzó el presente conflicto, lo que se estima con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de inspección ocular efectuada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ya se estimó en el considerando cuarto en donde se le dió su justo valor, por ser prueba que ofreció también la parte actora. La copia certificada del acta de asamblea celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, incluyendo la primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre del mismo año, acredita que dicho órgano acordó ahí por unanimidad, repartir los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios a los que se les afectó para los servicios públicos y el resto se repartiría entre los demás ejidatarios, apoyándose en el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria y acordó no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las sesenta y nueve personas que aparecen en el acta de inspección ocular levantada el trece de septiembre de ese mismo año, en virtud de que dicho órgano no lo aceptó ni autorizó para abrir tierras al cultivo, preferentemente a los ejidatarios que se les afectó para los servicios públicos y el resto de los mismos que se reparta entre los demás ejidatarios, de conformidad con lo que establece el artículo 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del "acuerdo de archivo" emitido por la Comisión Agraria Mixta el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que ahí la citada autoridad determinó que es exclusividad de la asamblea decidir el uso y aprovechamiento de los terrenos de uso común, instrumento que por ser público tiene pleno valor probatorio al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la ejecutoria de amparo número 686/91, acredita que el Juez Tercero de Distrito concedió la protección federal a los quejosos HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, para el efecto de que la autoridad responsable, Comisión Agraria Mixta, deje insubsistente la orden de suspensión de los trabajos respectivos para realizar el repartimiento de tierras de uso común autorizado en la asamblea general de ejidatarios el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y sin perjuicio de que emita otro acuerdo, debidamente fundado y motivado, documento que surte efectos probatorios plenos, al tenor de lo dispuesto por los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la sentencia de amparo número 287/91 del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, fechada el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, relativa al juicio de garantías número 588/89 C/J del Juez

Quinto de Distrito, acredita que el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito niega el amparo al señor ANTONIO BARGENAS ESCOBEDO y coagraviados, promovido por setenta y nueve campesinos, en contra del acuerdo del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictado por la Comisión Agraria Mixta que ordenó archivar el expediente 145/973-1 documento que por ser instrumento público tiene efectos probatorios plenos con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, demuestra que la asamblea acordó no reconocerles ningún derecho de posesión a las personas que abrieron tierras al cultivo, ya que esos terrenos se encontraban repartidos de conformidad con el acta del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, lo que se estima alento los artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en los mismos términos se estima la copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se acredita que ahí la asamblea aprobó el plano general del ejido, el plano interno y de división al interior del ejido, así como la asignación parcelaria y/o reconocimiento de derechos ejidales, y la formalización de solicitudes y autorización en su caso para la obtención del dominio pleno sobre el terreno del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, lo que hace prueba con apoyo en los numerales 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- En virtud de los razonamiento y fundamentos expuesto en los considerandos que anteceden, este Tribunal ha llegado a la conclusión de que el actor, señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, no probó su acción intentada en el presente juicio, que se limita primordialmente con base en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, a la prescripción positiva a su favor, respecto de un inmueble con superficie de nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados de tierras de uso común pertenecientes al ejido del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene en posesión, como lo esgrime en su escrito de demanda y acredita: Con la confesional de los integrantes del comisariado ejidal del poblado en referencia, quienes en su escrito de contestación de demanda, aceptan que el actor se encuentra en posesión del predio en controversia desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, el cual abrió al cultivo, con la testimonial de los señores RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ y LEONARDO JIMENEZ CONTRERAS, se corrobora lo aseverado por el actor al afirmar los citados testigos en la diligencia en que se desahogó su confesional, que el actor tiene en posesión, en forma pacífica, continua y pública el citado predio desde aproximadamente setenta años, que se ubica en el lugar denominado "La Borrega" y que la posesión del mismo le fue autorizada en forma verbal por el señor DAVID DOMINGUEZ, quien fungía en ese entonces como tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en comento, así como que lo dedica al cultivo de maíz y frijol; con la pericial a cargo de los Ingenieros EMILIANO IZUCAR RAMALES, perito de la parte actora; MARIO RUGERIO LUNA, perito de la parte demandada y JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, perito tercero en discordia, se confirma que el actor tiene en posesión el predio en controversia, el cual se encuentra abierto al cultivo y se ubica y localiza dentro del perímetro de las terras de agostadero otorgadas en dotación

al precitado poblado por Resolución Presidencial de doce de agosto de mil novecientos veintiséis, en posesión del actor, estando sembrado de maíz y frijol; quedando confirmadas tales aseveraciones con la inspección ocular de once de enero de mil novecientos noventa y cinco, que se llevó a cabo en el predio en litigio, con las que además se acreditan las medidas y colindancias del citado predio, así como que en el mismo no existen construcciones; quedando plenamente evidenciado lo acreditado con las probanzas antes mencionadas, con la instrumental de actuaciones y demás pruebas documentales, que tanto el actor como los codemandados exhibieron en el presente juicio, en el sentido de que el predio en litigio lo tiene en posesión el actor desde hace más de veinte años, en forma pública, pacífica y de buena fe; que dicho predio no está destinado a asentamientos humanos ni se trata de bosques o selvas, ni se explotan en el mismo recursos no renovables, sino que se trata de un terreno cerril o de agostadero abierto al cultivo en el que el actor siembra maíz y frijol; que las medidas y colindancias que se señalan por el actor en su escrito de demanda respecto al predio en comento, son las que corresponden a las señaladas en la inspección ocular y por los peritos mencionados; que dicho predio fue abierto al cultivo por el actor con autorización del señor CLEMENTE DOMINGUEZ, quien en esa época desempeñaba el cargo de tesorero del Comisariado Ejidal del multicitado poblado. En esa virtud reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble en referencia, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria que dispone: "Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos agrarios, que no sean de las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continúa, pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela". Ahora bien, la parte actora en el punto segundo de hechos de su escrito de demanda, relata: "El comisariado ejidal en funciones en áquel entonces integrado por CLEMENTE DOMINGUEZ, FILIBERTO JIMENEZ y MARCOS DORANTES, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, me autorizó verbalmente a abrir al cultivo esa superficie por tratarse de tierras destinadas a agostadero..." (foja 2). La pretensión de prescripción positiva que el actor demanda a su favor, respecto al predio en referencia resulta improcedente por dos razones: El primer lugar, porque en la fecha en que el actor entró en posesión, éste es en mil novecientos sesenta y ocho, por autorización verbal del tesorero del comisariado ejidal, quien en lo personal le autorizó a abrir al cultivo las tierras de uso común, materia de la controversia, se encontraba en vigor el Código Agrario de 1942, el cual no contemplaba la acción de prescripción positiva, sino por lo contrario consideraba los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población, como imprescriptibles y consecuentemente inexistentes los actos de cesión o transmisión de derechos; el artículo 138 del citado Código es idéntico al 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria que dispone "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en

contravención de este precepto...". De lo que se infiere que el actor del año de mil novecientos cincuenta y ocho en que afirma entró en posesión del predio materia de la litis, al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto a dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de tomarse en cuenta el lapso de posesión que data de más de veinte años durante la vigencia de la citada ley ya derogada, se estaría dando efectos retroactivos a la Ley Agraria en vigor, en perjuicio del núcleo de población en referencia, contraviéndose lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional. En segundo lugar, resulta improcedente también la acción de prescripción positiva, de acuerdo con la nueva Ley Agraria, que aún cuando sí contempla la acción de prescripción positiva, sin embargo, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, éste es el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe servir de base para contar a partir de la misma el término de prescripción del predio en controversia a favor del actor, lo que nos lleva a la conclusión de que solamente han transcurrido tres años y seis meses, lapso que no llena el requisito que señala el artículo 48 de dicho ordenamiento legal, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: **"2a./J.J.24./94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL. (27 DE FEBRERO DE 1992).- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la Ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigente de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la Ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional".** (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de Noviembre de 1994.- Unanimidad de votos - Ausente. Carlos de Silva Nava - Ponente Fausta Moreno Flores - Secretaria - Guadalupe Robles Denetro Tesis de jurisprudencia 24/94 - Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión pública el

dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros Presidente Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava)

Por otra parte, los terrenos de uso común de los ejidos y comunidades, son imprescriptibles por disposición de la ley, tanto de la anterior como de la vigente, mientras la asamblea general no determine su parcelamiento y adjudicación individual. Las tierras de agostadero, pastos y montes, siempre han tenido la calidad de terrenos de uso común. En relación con las tierras de agostadero el artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece: **" Los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común"**; en concordancia con el anterior dispositivo el artículo 137 del mismo Ordenamiento Legal, que establece: **"El aprovechamiento de los bienes de uso común, en los ejidos, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la asamblea general..."**, y a su vez el artículo 138 de dicho Ordenamiento Legal, dispone que los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados por el núcleo de población ejidal. Desprendiéndose de los dispositivos antes mencionados que los bienes de uso común pertenecen siempre al núcleo de población ejidal, quien por conducto de la asamblea podrá determinar el aprovechamiento y asignación de los mismos en forma individual, lo cual no ha sucedido en el presente caso con el actor, quien no acredita que la asamblea le haya hecho la asignación o reconocimiento de las tierras de uso común que tiene en posesión.

Asimismo, la Ley Agraria en vigor en su artículo 74, dispone: **"La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley..."**. En virtud de esta disposición las tierras de uso común de los ejidos o comunidades son imprescriptibles y no están sujetas a la norma contenida en el artículo 48 de la propia Ley Agraria, en consecuencia, la demanda de prescripción que presentó el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, resulta improcedente por este concepto, aún cuando acredita en autos que está en posesión de una superficie de nueve mil veintinueve metros cuadrados desde hace más de veinte años, de tierras destinadas al agostadero del ejido del poblado San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que abrió al cultivo y que ha venido poseyendo hasta la fecha, en forma continua, pública y pacífica, en virtud de contravenir expresamente una disposición de interés social como lo es la contenida en el invocado artículo 74 de la Ley Agraria. Al haber quedado probado en autos que la superficie objeto del presente juicio forma parte de las tierras de uso común del poblado en referencia y que ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido al actor el carácter de ejidatario, resulta improcedente su demanda intentada, toda vez que como disponen los artículos 23 fracción II y X y 56 del Ordenamiento Legal invocado, el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común, corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios como órgano supremo del ejido, cumpliendo con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la propia ley, y, en

consecuencia, también resultan improcedentes las prestaciones reclamadas por el actor al Registro Agrario Nacional

En apoyo al anterior criterio, invocamos la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia el Toluca, Estado de México, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el amparo directo número 1045/94, promovido por EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, contra actos de este tribunal, que en la parte conducente establece:

"En efecto, el artículo 48 de la Ley Agraria establece:
"ARTICULO 48.- Quien hubiera poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.- El poseedor podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.- La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de éste artículo hasta que se dicte resolución definitiva..."

"... Así tenemos, que la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito, se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es que, el mero poseedor, de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción; lo que implica, que la sola posesión de una parcela o de tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, o tratarse de bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción..."

"... Por otra parte, conforme al artículo 56 de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24, 28 y 31 de la citada Ley, podrá determinar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, efectuar su parcelamiento, reconocer el parcelamiento económico o de hecho, o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. De tal manera, que no es dable el reconocimiento de derechos agrarios o de un ejidatario sobre tierras de uso común cuando la asamblea no ha determinado el destino de sus tierras y efectuado el apartamiento con las formalidades que la ley exige, ni por ende procede la acción de prescripción, pues esta acción exige que el actor sea poseedor en concepto de titular de derechos agrarios..."

"...En el caso a estudio, está demostrado que el quejoso posee las tierras cuya prescripción demanda, desde hace más de veinticinco años y que ha tenido por derecho propio por haber abierto tierras al cultivo con la autorización del comisariado ejidal en funciones en la época en que tomó posesión de dicho predio, de manera pública, pacífica y de buena fe..."

"... De lo anterior se desprende, que no se trata de la posesión de una parcela regular sino de tierras abiertas al cultivo, por tanto, para que pueda solicitarse el reconocimiento de derechos agrarios es menester que previamente la asamblea con las formalidades que mencionan los artículos del 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, hubiese destinado esas tierras comunes a nuevos apartamientos, y si tal asamblea no efectuó el apartamiento de tierras comunes abiertas al cultivo, es evidente que no puede ejercitarse la acción de prescripción sobre una parcela inexistente, pues la tierra que pretende el quejoso sigue siendo de uso común del poblado y por lo mismo nunca ha ejercido una posesión en concepto de titular de una parcela..."

"... En consecuencia, aún reconociendo la posesión que ha tenido el quejoso y que ha trabajado esa superficie, lo cierto es que tal posesión no ha sido en concepto de titular de una parcela, sino como un mero aspirante a que cuando la asamblea destine las tierras comunes del ejido a nuevas parcelas, sea considerado con mejor derecho que otras personas, lo que implica que no reúne la calidad que la Ley Agraria exige para el ejercicio de la acción de prescripción..."

"... El anterior criterio fue sostenido por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, al resolver el juicio de amparo directo número 901/93, promovido por Miguel Lucio Obregón contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, el cual hace propio este órgano colegiado y, si bien es cierto como lo aduce el quejoso no tiene el carácter de jurisprudencia definida, también es cierto que tal criterio es acordado con las disposiciones contenidas en la Ley Agraria".

Es de considerarse que en relación con las tierras de uso común, está acreditado en autos, que en asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, los asambleístas por unanimidad aprobaron parcelas, en una superficie de uso común de 298-00-00 hectáreas de agostadero y cerril, creándose ciento sesenta y ocho parcelas de 1-77-48 hectáreas, para asignarlas al mismo número de ejidatarios, en los términos del plano proyecto de parcelamiento, y en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que se acordó convertir los terrenos de uso común en propiedad privada, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley en vigor. Queda plenamente confirmado que las tierras de uso común se convirtieron en terrenos parcelados, por acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios antes mencionada, con el oficio número 5375, fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el

Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, que el propio actor exhibió como prueba, por medio del cual informa el citado funcionario a este Tribunal, que con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en dicho órgano desconcentrado, el folio de reglamentos y actas número 15TM0000016, el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y se expidieron en consecuencia, certificados de derechos parcelarios en favor de los ejidatarios que integran el ejido, remitiendo la citada acta de asamblea, así como el catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron los precitados certificados parcelarios y el plano que contiene el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común. De lo anterior se infiere que a partir del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, las tierras de uso común del poblado en comento, dejaron de tener ese carácter, con la asignación individual y reconocimiento de derechos ejidales que en la mencionada fecha acordaron hacer los asambleístas de las mismas, asignándolas en forma igualitaria, y con base en dicha acta se acordó solicitar al Registro Agrario Nacional la expedición de los correspondientes certificados de derechos agrarios; lo que se vino a consumir con la expedición de los mismos por la citada institución, como lo informa a este Tribunal en su oficio número 5375 de veinticinco de abril del año en curso. Sin embargo este cambio operado no invalida los argumentos ya expuestos, en virtud de que el tiempo transcurrido desde que la asamblea general de ejidatarios aprobó su parcelamiento y asignación individual a los propios ejidatarios, resulta insuficiente para operar la prescripción.

La Asamblea General de Ejidatarios, órgano supremo del ejido, al no haber reconocido derecho alguno a ninguno de los poseedores de las tierras de uso común, dentro de los cuales incluye al ahora actor, ni durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria ni con la nueva Ley Agraria, ni habérselos reconocido a éstos por resolución de alguna autoridad competente, fue que, primeramente, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, los órganos de representación del ejido, con anuencia de la Asamblea General de Ejidatarios, suscribieron un convenio de concertación con la empresa denominada "Desarrollo Programado", S.A. de C.V., para que, en relación con el parcelamiento de la misma asamblea, aprobó de una superficie de tierras de uso común de 243-00-00 hectáreas de agostadero cerril y la asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios con sus derechos agrarios vigentes, y la expedición de los títulos parcelarios correspondientes, con el exclusivo propósito de asociarse con la citada empresa en la ejecución de un proyecto urbanístico, en la cual los ejidatarios se obligan a entregar en calidad de aportación derechos de propiedad que adquieran sobre sus parcelas a efecto de incorporarlas al fideicomiso o a la sociedad que oportunamente se forme con la empresa. En tal virtud, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los párrafos precedentes de este considerando, resulta improcedente la acción de prescripción positiva ejercitada por el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, en contra de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata y del Registro Agrario Nacional.

Por otra parte, el actor FRANCISCO BARRIENTOS

SANTILLAN pide que se le reconozca como vecindado del lugar, y teniendo en consideración que el artículo 13 de la Ley Agraria dispone que: "Los vecindados del ejido, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el Tribunal Agrario competente. Los vecindados gozan de los derechos que esta les confiere"; sobre el particular, debe señalarse que el promovente no aportó ningún elemento de prueba idóneo para demostrar los supuestos y condiciones que fija la ley para acreditar su calidad de vecindado. En relación con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el sentido de que FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, es vecino del referido municipio y tiene su domicilio en Calle Vicente Guerrero número 30, Colonia San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin acreditar su dicho, es aplicable la Tesis Jurisprudencial Número 20 de la Sexta Epoca, Página 127, Sección Primera, Volumen Pleno del Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 que expresa: **DOCUMENTOS PUBLICOS, CERTIFICACIONES DE DOMICILIOS EXPEDIDAS POR PRESIDENTES MUNICIPALES.- Las certificaciones expedidas por Autoridades Municipales sobre la existencia del domicilio de determinada persona, dentro de su jurisdicción territorial, solo puede acreditar de manera fehaciente ese hecho cuando se apoya en expedientes o registros que existieran previamente en los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser considerados como constitutivos de documentos públicos con pleno valor legal probatorio**". Por el contrario, de la propia inspección ocular practicada por este Tribunal el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, se infiere que dentro del terreno en posesión del actor, no existe ninguna construcción que sirva de casa habitación al señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN, que hiciera presumir su vecindad en el ejido. Por otra parte, el interesado no acreditó tampoco que la Asamblea de ejidatarios le reconociera tal calidad, facultad legal que le corresponde prioritariamente; sin embargo, con respecto a este sólo punto, atento al mismo dispositivo en comento, se dejan a salvo los derechos del actor para que dirija su solicitud de reconocimiento de vecindado a la asamblea general de ejidatarios, que es el órgano supremo del ejido al que la propia Ley Agraria le otorga esa facultad en primer término, mediante la comprobación de los requisitos que señala.

En apoyo a nuestro criterio, se invoca la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en ejecutoria dictada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro en el amparo directo número 951/93 que en la parte conducente establece: "...De una correcta interpretación de la consideración referida, se evidencia que la responsable declaró improcedente, por ahora, la pretensión del tercero perjudicado y que, de ninguna manera está ordenando a la asamblea general de ejidatarios que se le reconozcan a GENARO CABALLERO MIRANDA el carácter de vecindado, sino que, dejando a salvo los derechos de éste, le dejen expedito el camino para que acuda a la asamblea general de ejidatarios a llevar su solicitud, pues es tal órgano el que, en primer término debe resolver respecto a su petición. Tan es así, que se hace mención al supuesto de que en el caso que la citada asamblea, sin fundamento legal alguno denega la

petición a GENARO CABALLERO, entonces éste estará en aptitud de acudir ante el Tribunal Unitario Agrario a demandar al citado órgano, su reconocimiento como avecindado".

Por su parte, los codemandados, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, con las pruebas que aportaron probaron fehacientemente sus excepciones, defensas y acción reconventional en razón de que Con el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, los Integrantes del comisariado Ejidal, que en principio figuraron como demandados, acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio, toda vez que en la citada asamblea fueron electos los señores HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; y, posteriormente los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN DORANTES RIVAS, resultaron electos con tal carácter en sustitución de los primeramente mencionados, como se demuestra con el acta de asamblea de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con lo que acreditan también su personalidad para seguir actuando en el presente juicio; con las documentales que el Registro Agrario Nacional y la propia actora exhibieron como pruebas, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en que se publicaron las Resoluciones Presidenciales de doce de agosto de mil novecientos veintiséis y veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, las cuales otorgaron dotación y ampliación de ejido al poblado en cuestión, con superficies de 334-00-00 hectáreas y 102-40-00 hectáreas, respectivamente, se acredita la propiedad de las tierras de uso común del ejido en comento, atendiendo a su calidad, dentro de las cuales se encuentran comprendidas las tierras que detenta la parte actora y que son materia de la litis; con el plano informataivo de los terrenos de uso común del mencionado poblado, se acredita la posesión que de las citadas tierras tienen diversas personas ajenas al ejido, sin que dichas probanzas se perjudiquen en su valor por las objeciones hechas valer, ya que fueron ofrecidas por todas las partes; lo anterior queda plenamente confirmado con la confesional del propio actor, quien reconoce en el desahogo de la misma que el origen de las tierras en litigio son de uso común, pertenecientes al poblado en cuestión y que no sabía que dichas tierras sólo podían ser concedidas por la Asamblea General de Ejidatarios; con la pericial se confirma lo aseverado tanto por el actor como por los demandados, al acreditarse con tales probanzas que las tierras en conflicto se localizan dentro del perímetro de las tierras de agostadero de uso común del poblado que nos ocupa; con la ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada en el toca número 287/991, por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativo al juicio de amparo número 588/89, los codemandados acreditan que en dicha ejecutoria se sobreseyó y negó el amparo a los quejosos, dentro de los cuales figura el hoy actor, contra actos de la Comisión Agraria Mixta, consistentes específicamente en el acuerdo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que ordenó archivar el expediente número 145/973-2, relativo a la documentación de

la asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, sobre Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal relacionada con los quejosos, que están en posesión de fracciones de terrenos de uso común pertenecientes al ejido del poblado en cuestión, a quienes la asamblea de la citada fecha, acordó no reconocerles ningún derecho sobre las tierras que tienen en posesión; negativa que se viene a confirmar con el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que los asambleístas por mayoría de votos, nuevamente acordaron no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común abiertas al cultivo a un grupo de personas dentro de las cuales figura el hoy actor; y con las demás documentales exhibidas por ambas partes así como con la instrumental de actuaciones se corrobora lo acreditado con las probanzas antes señaladas, de lo que se infiere que la Asamblea General de Ejidatarios, órgano supremo del ejido, nunca ha reconocido derechos agrarios al actor sobre las tierras de uso común que tiene en posesión

Estando plenamente acreditado en autos que el ejido de San Martín obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, es propietario del terreno cuya prescripción y reconocimiento de derechos le reclama el actor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN; que las pretensiones del actor no se acreditaron legalmente, ya que resulta improcedente la acción prescriptiva que ejercita; que está acreditado asimismo, que el actor está en posesión de una superficie en terrenos del ejido, sin justo título; y que la asamblea general de ejidatarios, con fundamento en las facultades que le otorga el artículo 23 fracción II de la Ley Agraria, no le ha reconocido ningún derecho, y, por el contrario, le ha demandado la restitución de dicha superficie, por conducto de sus representantes legales, los miembros integrantes del comisariado ejidal, procede declarar procedente la acción reconventional ejercitada y, en consecuencia, ordenar que el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN restituya el ejido la superficie, objeto de este juicio.

En cuanto al ofrecimiento que hacen los integrantes del Comisariado Ejidal en su escrito de veintinueve de junio del año en curso, consistente en ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores de los diversos juicios tramitados ante este Tribunal, entre los que figura el actor del presente juicio, con el fin de dar por solucionados dichos juicios; tal propuesta de conciliación debe considerarse vigente en el proceso de ejecución de la presente resolución, para el caso de que el actor se acoja a la citada propuesta, con base en lo que dispone el artículo 191 de la Ley Agraria, en su fracción Segunda.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; fracciones II y X del artículo 23, 31, 56, 73, 74, 75, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria 1º, 2º fracción II y 18 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que el actor no probó su acción y los demandados sí justificaron sus excepciones y defensas, así como su demanda reconvenzional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN en contra de la asamblea general de ejidatarios, comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y del Registro Agrario Nacional, atento lo dispuesto en el considerando octavo de este fallo.

TERCERO.- Se absuelve a los demandados, integrantes del comisariado ejidal, también como representante legal de la Asamblea General de Ejidatarios, así como al consejo de vigilancia y al Registro Agrario Nacional, de las prestaciones que les fueron reclamadas por el señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN

CUARTO.- Se declara procedente la demanda reconvenzional y se condena al señor FRANCISCO BARRIENTOS SANTILLAN a entregar la superficie en posesión del actor identificada en autos, a los órganos internos del ejido en cuestión en un término de treinta días a partir de la notificación de este fallo, en los términos del octavo considerando.

QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este fallo a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI,
MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO
Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

C. RAUL MARTINEZ FRANCISCO, por mi propio

derecho les demanda en el expediente 614/95-3, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en el lote sin número, de la calle Andador Jacarandas, en la colonia Ampliación Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual forma parte del Rancho denominado La Colmena o San Idefonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Guadalupe Gómez Domínguez, al sur: 17.00 m con Andador Jacarandas, al oriente: 10.50 m con Santos Carrillo, al poniente: 10.50 m con Julio Yáñez, con una superficie total de 178.50 m². Y en virtud de que se desconoce el domicilio de las demandadas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a las demandadas, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente a 1 de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C Segundo Secretario de Acuerdos. P.D. David Velázquez Vargas.- Rúbrica

1142.-11, 22 marzo y 3 abril

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente número 643/92/1a.
ARTEMIO GONZALEZ GOMEZ.

JUAN MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ IBARRA, en su carácter de apoderado de SIGMA ALIMETOS, S.A. DE C.V., promueven juicio ejecutivo mercantil en contra del señor ARTEMIO GONZALEZ GOMEZ, el C Juez señaló las 12:00 horas del día 29 de marzo de 1996, para sacar en remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el lote 10, de la manzana 66, del conjunto habitacional Nueva Atzacualco, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, actualmente con el número 4, de la calle de Atizapán, colonia Alta Villa, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído, en el domicilio donde fue emplazado, así como a BANCOMER, S.A., en el domicilio señalado en autos.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado.-Convocándose postores.-Ecatepec de Morelos, México, a 1o. de marzo de 1996.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

291-A1.-18, 22 y 26 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

HARALD STEENBOCK.

AMADO MAYA DOMINGUEZ, en el expediente número 547/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno 32, de la manzana 2, de la colonia México Tercera Sección Las Palmas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m2., con lote 31, al sur: 17.00 m con lote 33, al oriente: 8.00 m con calle Ortografía, al poniente: 8.00 m con lote 7; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden los presentes a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

940.-28 febrero, 11 y 22 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: FRANCISCO RAYMUNDO QUINTANAR CERVANTES.

En los autos del expediente número 802/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CELIA ELENA ENRIQUETA ZUBIETA GARCIA, promoviendo contra de FRANCISCO RAYMUNDO QUINTANAR CERVANTES, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar Interino del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó: que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplace al demandado FRANCISCO RAYMUNDO QUINTANAR CERVANTES, por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante éste Juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia. Toluca, México, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

938.-28 febrero, 11 y 22 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 656/95.

LUCINA CASANOVA GALLEGOS.

El Juzgado Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ALICIA GOMEZ SANCHEZ en la que le reclama: A).-La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo el matrimonio que celebraron la hoy demandada y el de cujus RABINDRANATH DEL CASTILLO CASTILLO. B).-La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la demandada actuó de mala fe y en consecuencia se proceda a revocar cualquier derecho que le correspondiera como cónyuge legítima. C).-La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el matrimonio celebrado entre la suscrita ALICIA GOMEZ SANCHEZ y el SR. RABINDRANATH DEL CASTILLO CASTILLO, celebrado el régimen de sociedad conyugal es legítimamente válido. D).-La declaración relativa a que dicho matrimonio produce efectos civiles únicamente a favor de la suscrita y de los hijos de la actora y el de cujus de nombres DINORAH DEL CASTILLO GOMEZ, DIANA DEL CASTILLO GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN DEL CASTILLO GOMEZ. E).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita, notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

213-A1.-28 febrero, 11 y 22 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE No. 874/94.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de LUIS LINO PARRALES MENDOZA Y REYNA MA. MARTINEZ BLANCO DE PARRALES, el C. Juez Trigésimo Octavo Civil dictó un auto que dice: "México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- . . . se señalan las once horas del día veinticinco de marzo del año en curso, para la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto al inmueble embargado ubicado en: el número 396, de la Av. de la Iglesia, lote 41, manzana V, Fraccionamiento Las Arboledas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. . . . SE CONVOCAN POSTORES. México, D.F., a 13 de febrero de 1996.-El C. Srio. de Acuerdos "B", Lic. Carlos A. Macouzet Aguilar.-Rúbrica.

272-A1.-14, 18 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1422/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JESUS ROMERO LECHUGA Y/O LIC. TIRZO GONZALEZ MOLINA, en su carácter de endosatarios en procuración de AURORA GOMEZ GARCIA, en contra de ELIDA ELIZONDO TERRAZAS Y JOSE INES SOTO SANCHEZ, se dictó un auto de fecha uno de marzo del año en curso, en el que se señalaron las doce horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado en este juzgado, consistente en un bien inmueble casa-habitación, tipo dúplex, ubicado en lote 13, manzana 31, departamento 148-A, Unidad Habitacional San Francisco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-orienté: 5.52 m con fachada lateral a área común; 11.58 m con departamento 150-A; al sur-poniente: 17.10 m con departamento 150-A; al sur-orienté: 6.30 m con andador Hacienda Guaname; al nor-poniente: 3.21 m con fachada a área común, arriba con departamento 148-B, con una superficie total de 90.67 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor comercial de \$ 37,755.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se expide el presente a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1198.-13, 18 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1980/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GERMAN GUTIERREZ TREVILLA en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C., en contra de JOSE LUIS MENDIETA MARTINEZ Y/O SUSANA GARCIA GUTIERREZ, por auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Novena Almoneda de Remate, del bien embargado en éste juzgado consistente en un bien inmueble ubicado en el lote número uno, en el poblado de San Buenaventura, incorporada a la carretera Temascaltepec, México, ahora de nombre calle Alpinismo número 275 San Buenaventura, Toluca, México, en zona habitacional y comercial, casa dos niveles, tipo moderno residencial económico alto y medio, servicios completos y en regular estado por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado para dicho remate y que lo es la cantidad de \$ 129,140.17 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 17/100 M.N.), como lo dispone el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1176.-13, 18 y 22 marzo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 529/95.

DEMANDADO: FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD, FIDEICOMITENTES, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADO POR SU UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA SRA. CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ QUIEN COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A., FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

ISMAEL RESENDIZ RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 18, de la manzana 74, de la colonia El Sol de ésta Ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 17, al sur: 20.00 m con lote 19, al oriente: 10.00 m con Avenida Víctor; al poniente: 10.00 m con lote 3, con una superficie total de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio que se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe, que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, queda en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

949.-28 febrero, 11 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JOSE ASCENCION VELAZQUEZ GARDUÑO, promueve por su propio derecho en el expediente número 70/96, inmatriculación judicial, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular anteriormente denominado La Trinchera actualmente es denominado La Milagrosa, que se encuentra ubicado en la comunidad de Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 160.00 m con Benjamín Velasco Quintana, al sur: 176.50 m con Benjamín Velasco Quintana, al oriente: 155.50 m con camino Real que conduce a Malinaltenango, y al poniente: 190.00 m con ceja de barranca de Malinaltenango, con una superficie de 30,000 m2.

Ordenándose la publicación del edicto por tres veces con intervalo de diez días cada uno de ellos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, fijándose una copia del ejemplar en el predio motivo de las presentes diligencias.-Doy fe.-Dado a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

833.-22 febrero, 7 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2003/1992, ejecutivo mercantil, SERGIO PASTRANA GARCIA contra DELFINO CONTRERAS REYES y EZEQUIEL CONTRERAS CONTRERAS, Primera Almoneda diez horas, diez de abril de mil novecientos noventa y seis, Vehículo marca Chrysler, Tipo Shadow GTS, Modelo 1989, No. de Motor 95036038, Registro Federal de Automóviles 8955883, placas de circulación MVW 392 MEX. MEX., color exterior rojo, interiores terciopelo color vino, equipo normal sin ningún accesorio, su motor se encuentra en regular estado sin probar su funcionamiento, así como la carrocería y su pintura, las llantas se encuentran en mal estado, dicho vehículo no cuenta con los pagos correspondientes a los años 1992, 1993, 1994, de pago de tenencia, engomado y verificaciones. BASE: NUEVE MIL PESOS. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1320.-19, 20 y 22 marzo

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente No. 1081/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JOAQUIN GARCIA MADERO, en contra de ANDRES FLORES GALLEGOS, el C. Juez señaló las diez horas del día veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien mueble embargado en el presente juicio respecto de un Vehículo marca W.V. tipo Caribe, color café, dos puertas, placas de circulación 562-CGM del Distrito Federal, media vida, modelo 1980, número de motor FV-114463, Serie 17A0728875 Registro Federal de Automóviles 5501856, publicándose la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados, convóquense postores. Tenango del Valle, México, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1303.-19, 20 y 22 marzo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1643/92.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ARMANDO JAIMES SAN MARTIN, en su carácter de apoderado de ABASTECEDORA DE ACEROS DE MONCLOVA, S.A. DE C., en contra de JESUS HERNANDEZ CERVANTES, el Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señala las doce horas del día ocho de abril del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, del bien mueble consistente en Camioneta DODGE 350 modelo 1991, tipo Chasis Cabina con placas de circulación 5794 BH, color azul en regular estado de conservación, sirviendo de base la cantidad de DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), precio de

avalúo. Se convocan postores. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1321.-19, 20 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 301/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN MANUEL Y SAMUEL de apellidos PICHARDO MARTINEZ, TONATIUH KINICH LARA MENDOZA, LOURDES FUENTES GUTIERREZ Y RAYMUNDO HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, en el presente asunto, respecto del bien mueble embargado, consisten en un Vehículo marca Dodge, modelo 92, Dodge 350, 135 chasis, número de serie NM574769, de ocho cilindros, color rojo radiante, dos puertas, motor hecho en México, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de N\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1309.-19, 20 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1690/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovida por LIC. SABINO SANCHEZ ALVAREZ en contra de ARTURO TORRES GARCIA Y/OTRO, por auto de fecha doce de marzo del año en curso, se señaló a las once horas del día quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate del inmueble embargado en éste juzgado, consistente en un bien mueble, Una camioneta color azul marino, marca Chevrolet, modelo 1982, número de motor V0518TCKCCF353069; número de serie IGGDC14HICF353069; número de Registro Federal de Automóviles D0123437 Provisional; con capacidad 750 Kgs., con placas de circulación LS 0061, teniendo el parabrisas roto, faltándole un cuarto de luz del lado derecho, con un golpe en la portezuela del lado izquierdo, de pintura mal, vestidura mal, llantas regulares sin pagos de regularización, ni pagos de tenencia desde 1991, así como de canje de placas desde 1991, de procedencia extranjera, por lo que se asigna a un valor de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M N).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de este distrito judicial de Toluca, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1315.-19, 20 y 22 marzo.

**JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

CELSO ARELLANES SIERRA, promoviendo por su propio derecho en éste juzgado en el expediente número 818/95, relativo al juicio ordinario civil en el que por auto de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, se ordena emplazarlo por medio de edictos, en relación a la fracción de terreno ubicado en la colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, y el cual forma parte del Rancho La Colmena o San Idelfonso, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 m2., con calle Benito Juárez, al sur: en 8.00 m2., con Banca Serfin, al oriente: en 15.00 m2., con propiedad de Celso Arellanes Sierra, y al poniente: en 15.00 m2., con propiedad de Celso Arellanes Sierra, haciéndole saber que deberá presentarse a éste juzgado a contestar la demanda en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal o de sus colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la ley procesal en consulta, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Debiendo de publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, lo que deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días. Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1142.-11, 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1253/95.

DEMANDADO: JOSE GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ.

CRISTINO JUAREZ CASTILLO, le demandó en la vía ordinaria civil la Nulidad de Actuaciones del juicio ordinario civil de usucapión o prescripción positiva que promovió en contra de FRACCIONAMIENTO ESPERANZA S.A., tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de éste Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 812/87 Segunda Secretaria, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 31, de la colonia Esperanza de ésta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado éste término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en

términos del artículo 195, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaria de éste Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1138.-11, 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SR. LUIS MACEDO JAIMES

El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, por auto de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda que en su contra formula la señora MA. ABEL MARTINEZ JARAMILLO y quien le reclama. a)-El divorcio necesario. Por lo que deberá presentarse a contestar la demanda formulada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de éste distrito judicial, Temascaltepec, México, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colin Jiménez.-Rúbrica.

1133.-11, 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 2157/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. RAFAEL LECHUGA SOTO, en su carácter de Apoderado Especial de BANCO MEXICANO S.A., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO DE CASAS Y/O JOSE CASAS PAVON, el C. Juez señaló las diez horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio: Inmueble casa habitación. Ubicación: calle de Villada No. 4, actualmente No. 39, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, propietario del inmueble GUADALUPE DIAZ SEGUNDO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Vicente Villada, al sur: 10.00 m con Juan Pichardo, al oriente: 27.40 m con fracción No. 5, al poniente: 27.40 m con fracción número 3, superficie total de 274.00 m2. Clasificación de la zona, habitacional, densidad de construcción: 80%, población: nivel socioeconómico bajo a medio Tipo de construcción dominante en la calle, casa habitación y locales comerciales en uno y dos niveles. Tipo de servicios municipales, todos, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en los estrados de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en convocación de postores, a los ocho días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1186.-13, 18 y 22 marzo

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1514/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS apoderado legal de BANCA SERFIN, S.A., en contra de ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ, por autos de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, se señaló a las once horas del día dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble por éste juzgado consistente en una vitrina y cómoda, el cual tiene valor comercial de N\$ 600.00 (SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), dos sillones de dos plazas cada uno con un valor de N\$ 1,050.00 (MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), sillón de una plaza con un valor comercial de N\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), dos mesas laterales con un valor de N\$ 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), una camioneta Renault tipo Guayin, color azul cobalto, en mal estado con un valor de N\$ 6,666.67 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 67/100 M.N.), cuatro puertas, modelo mil novecientos ochenta y cuatro y en su conjunto hacen valor de N\$ 9,366.67 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 67/100 M.N.).

Publíquese por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca, México, así como en los estrados de éste Juzgado. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de este distrito judicial de Toluca, México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.
1271.-18, 22 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 372/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de RAMIRO PRIOR HERRERA Y/O GILBERTO CAVADA MUÑOZ, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día quince de abril de este año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Lote de terreno y construcción adheridas ubicada en Cándido Jaramillo, manzana 50, lote 2, colonia Jesús Jiménez Gallardo, Mpio. de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.70 m con área verde y calle 5 de Diciembre; al sur: 18.70 m con lote No. 4, al oriente: 9.20 m con calle de su ubicación, al poniente: 8.70 m con lote No. 1.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. Toluca, México, a 8 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1295.-18, 22 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 177/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de JUAN JOSE SALAS GONZALEZ y GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA DE SALAS, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha siete de marzo del año en curso, señaló las diez horas del día veintitrés de abril del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en Primera Almoneda ordenado por auto de fecha once de agosto del año en próximo pasado, respecto del inmueble ubicado en General Prim número 26, actualmente en la calle de Ignacio López Rayón Norte número 501, esquina Santos Degollado, colonia Centro de Toluca, México, cuyas características obran en autos, se convocan postores por medio de los presentes edictos que se publiquen en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad esta en que fue valuado por peritos dicho inmueble, también se ordena publicar dichos edictos en la misma forma antes citada en la puerta de éste juzgado, y asimismo se ordena citar en el domicilio que se menciona a los acreedores MARCO ANTONIO GARCIA REYNOSO Y BANCA SERFIN, S.A. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1296.-18, 22 y 27 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 242-89.
SECRETARIA A.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.N.C., en contra de CORPORACION MEXICANA DE MATERIALES ELECTRICOS, S.A. y FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ordenó sacar a remate el inmueble sito en: en casa habitación de Boulevard Homex número sesenta, lote doce, manzana VI, de la Unidad de Homex, en el kilómetro 22-236, de la carretera México-Laredo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., precio correspondiente al avalúo más alto de los practicados al inmueble. Y debiendo realizar dicha publicación por tres veces dentro de nueve días y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día primero de abril próximo.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el periódico El Nacional, los estrados del Juzgado 33o. Civil de esta Ciudad, tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, los estrados del Juzgado competente en Ecatepec de Morelos y Toluca, Estado de México, en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, en los tableros de avisos de la Oficina de Recaudación de Rentas.-La C. Secretaría de Acuerdos A. Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1293.-18, 22 y 27 marzo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

CRISTINA BOTELLO RODRIGUEZ Y GRACIELA ALICIA BOTELLO RODRIGUEZ, en el expediente número 1327/95, que se tramita en éste Juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 26, manzana 55, Col. El Sol de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 25; al sur: 20.75 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con calle 23; al poniente: 10.00 m con lote 11, con una superficie de 207.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1139.-11, 22 marzo y 3 abril

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SAN ANTONIO, S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

JORGE ANTONIO CORTES DOMINGUEZ, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 923/95-1, juicio ordinario civil de usucapión en contra de ustedes respecto del inmueble ubicado en lote diez Chabacano, de la colonia Fraccionamiento Rancho San Antonio, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.00 m con el Mexicanito; al sur: 9.00 m con calle Chabacano; al oriente: 26.00 m con lote 12 y 13; al poniente: 23.50 m con lote 9, teniendo una superficie total de 248.13 metros cuadrados

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, Tlalnepantla, México, a 19 de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

255-A1.-11, 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. ANTONIO RODARTE USUETA.

ROSAURA MARTINEZ ALVARADO, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1236/95-2, juicio ordinario civil cumplimiento de contrato de compra-venta, respecto del departamento 201, ubicado en la Unidad Habitacional Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Zona Norte, Sector 82, entrada B, condominio 43, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, queda mientras tanto a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segunda Secretaría de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

256-A1.-11, 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SABINO LOPEZ GUZMAN.

CARLOS MOISES JARQUIN GARCIA, en el expediente número 56/96-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 76, super manzana 23, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 13; al sur: 16.82 m con lote 15; al oriente: 9.00 m con lote 39; al poniente: 9.00 m con calle Lago Hurón, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

257-A1.-11, 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA

En el Juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 1603/93, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES, endosatario en procuración, de UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO GARCIA MAGDALENO y MARIA CONCEPCION LILIA NAVARRO DE GARCIA, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial señaló las trece treinta horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un Certificado Provisional número 45 de Acciones de la Serie A del No. 1699 al 1718 expedido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México a favor del señor Fernando García Magdaleno, quien es dueño de 20 Veinte Acciones Ordinarias Nominativas con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, de fecha 10 de febrero de 1993. Un Certificado Provisional número 48 de Acciones de la serie B No. 279 a 279 expedido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México a favor del señor Fernando García Magdaleno, quien es dueño de 1 Una Acción Ordinaria Nominativa con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha 14 de junio de 1993. Las presentes acciones tienen un valor actual de: 20 Veinte Acciones de la serie A valen \$ 29,544.80 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.). 1 Una Acción de la serie B vale \$ 1,482.24 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) LAS CANTIDADES CITADAS HACEN UN TOTAL DE \$ 31,127.04 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.). Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, se convocan postores.-Toluca, Estado de México, a 18 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

1330.-20, 22 y 25 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3506/96, MARGARITA MARIA GUADALUPE PLIEGO MAÑON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje El Gigante, en Santiago Tlacotepec, México, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: dos líneas la 1a. de 115.40 m hace un ligero quiebre donde nace la 2a. de 20.40 m con Leopoldo Avila y Aristeo Vallejo; al sur: 97.15 m con Teresa Rendón Vda. de Sánchez; al oriente: dos líneas de 37.60 m y 17.00 m con Juan Murrieta, y al poniente: 56.00 m con Angel Peláez. Superficie 6,799.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1171.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1264/96. TEODORA MARCELINA HERNANDEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Archundia s/n., Bo. San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.45 m con Ma. de Jesús Mejia; sur: 13.58 m con calle Jesús Archundia; oriente: 7.70 m con Angela Mora; poniente: 1.10 m con Eleazar Gutiérrez. Superficie aproximada de 49.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1178.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 13812/95. CELOTILDE GIL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Fernando No. 32, San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con Esthela Gómez Vázquez; sur: 15.00 m con calle sin nombre; oriente: 12.00 m con Esthela Gómez Vázquez; poniente: 12.00 m con calle San Fernando. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1183.-13, 18 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 424/96, CESAR TOMAS ARENAS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, León Guzmán s/n., municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.98 m con Gumesinda García Uribe; al sur: 16.98 m con Ramona Herrera Pedroza; al oriente: 3.90 m con calle; al poniente: 3.90 m con Gudelia Millán. Superficie aproximada de 66.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 415/96, SOCORRO AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.20 m con entrada; al sur: 21.75 m con Esther Ayala Jaramillo; al oriente: 23.80 m con Victorino Ayala González; al poniente: 22.90 m con Amparo Ayala González. Superficie aproximada de 507.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 412/96, H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera de Analco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.50, 15.00, 56.70, 38.30 y 20.50 m con Silvia C. Nava Gómez; al sur: 8.00 m con Agustín Flores en dirección norte sur 10.00 con dirección oriente 17.00 con dirección norte sur 10.00 con Ma. Silvia C. Nava, 15.00, 8.00 y 13.00 m con Agustín Flores; al oriente: 11.80 y 6.70 m con Eugenio Tapia A., 12.40, 11.00, 4.00, 9.00, 12.15, 15.50 y 7.50 m con Ma. Silvia C. Nava G. y libramiento 12.00; al poniente: 31.10 m con Prolongación C. Porfirio Díaz, 13.00 m con libramiento, 12.50 m con Gilberto Méndez Nava, 21.00 y 53.00 m con Ma. Silvia Nava Gómez. Superficie aproximada de 5,416.67 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 423/96, FELIPE BELTRAN POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la colonia Adolfo López Mateos, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 63.00 m con Armando Popoca Figueroa y Austreberto Popoca Carreño; al sur: dos líneas 73.50 y 30.00 m con Margarito Popoca Hernández y Agustín Popoca Beltrán; al oriente: 126.00 m con las Peñas; al poniente: dos líneas 123.00 y 20.00 m con Río y Margarito Popoca Hernández. Superficie aproximada de 9,514.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1462/95, C. JORGE MONTES DE OCA LE-HENRY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Chalmita conocido como La Capilla, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 23.7 m con Línea de Alta Tensión, 64.00 m con Carlos Vázquez, 37.00 m con Rosario Hernández y 20.00 m con Telmex; al sur: 2 líneas 54.00 m con Peña o Barranca; al oriente: 139.50 m con Francisco Armida; al poniente: 123.00 m con Panteón de la Comunidad, 28.3 m con Telmex, 9.00 m con Elpidio Montes de Oca y 7.00 m con Peña o Barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo

Exp. 348/96, C. BENIGNO UBALDO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cañada denominado Las Peñitas, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 18.00 m con Emilio Corona. al sur: 17.00 m con Peñitas y caño de agua; al oriente: 100.00 m con Peñitas; al poniente: 105.00 m con caño. Superficie aproximada de 1,792.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1357/96, C. MARGARITA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín mide y linda: norte: 9.70 m con Ismael Alfaro; sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.60 m con María Hernández Sánchez; poniente: 10.50 m con María Verónica Lechuga Reyna. Superficie aproximada de 102.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo

Exp. 1358/96, C. HILARIO CONTRERAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.00 m con Guadalupe Islas; sur: 11.00 m con (camino) y con Mario Islas; oriente: 14.00 m con camino sin nombre; poniente: 14.00 m con camino sin nombre. Superficie aproximada de 154.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1359/96, C. PETRA TRINIDAD MAXIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Fani Flores Trinidad; poniente: 10.40 m con Enedina Jiménez Bernardo. Superficie aproximada de 93.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1360/96, C. ANGELA SANTIAGO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Carmela Alvarado Tecomulapa; poniente: 10.40 m con Circuito Emilio Chuayffet. Superficie aproximada de 93.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 23 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1361/96, C. JUAN FREDY ROJAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan, Colonia Presidentes, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 m con Ing Mario Islas Solares; sur: 12.00 m con calle sin nombre; oriente: 10.00 m con Antonio Alvarez; poniente: 10.00 m con calle. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1506/96, JOVITA MONTIEL NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín mide y linda: norte: 10.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 10.00 m con Margarita García Coronado; oriente: 9.00 m con Antonio Tolentino Romero; poniente: 9.00 m con Martha Ruiz García. Superficie aproximada de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1507/96, C. BONIFACIO FLORES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet;

oriente: 10.40 m con José Montero Galindo; poniente: 10.40 m con Eulogia Flores Trinidad Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1508/96, C. EULOGIA FLORES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Fani Flores Trinidad; poniente: 10.40 m con Enedina Jiménez Bernardo hoy Bonifacio Flores Trinidad. Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

1179.-13, 18 y 22 marzo

Exp. 1509/96, C. JOSE MONTERO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Delfina Rojas Alarcón; poniente: 10.40 m con Bonifacio Flores Trinidad. Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1510/96, GUILLERMO VALENCIA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, predio denominado La mora, mide y linda: norte: 5.00 m con calle La Mora, 14.45 m con J. Alberto Romero; sur: 20.35 m con Barranquilla; oriente: 37.75 m con José A. Romero M., 11.45 m con Vicenta Pastrana; poniente: 48.60 m con Gabino Romero. Superficie aproximada de 397.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 619/96, MA. DE LA LUZ ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 12.00 m linda con Domingo Aguilar Cuadra; sur: 12.00 m linda con calle; oriente: 25.00 m linda con Araceli Hernández Fragoso; poniente: 25.00 m linda con Hilario Barrera Alvarez. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 618/96, ARTURO LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 73.00 m linda con Juventino Andrade; sur: 76.00 m linda con Silverio Velázquez y Gerardo Badillo; oriente: 13.50 m linda con Ejido Oxtayahuaco; poniente: 13.50 m linda con calle s/n. Superficie aproximada de 1,057.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 620/96, SALVADOR AGUILAR ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 78.00 m linda con Mauricio González; sur: 74.00 m linda con David Sánchez y Carlos Martínez; oriente: 71.00 m linda con J. Luz Elizalde; poniente: 70.00 m linda con Nemesio Martínez. Superficie aproximada de 5.358 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 621/96, GUADALUPE RAMIREZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 11.50 m en una línea; 11.50 m en otra y linda con calle; sur: 23.00 m linda con Luisa Segura Arzate; oriente: 40.00 m linda con Cruz Delgadillo; poniente: 08.00 m en una línea y 32.00 m en otra línea linda con Dolores Ramírez Delgadillo, José Manuel Cortés Ramírez y Catalina Delgadillo. Superficie aproximada de 920.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1210/95, BENJAMIN ESTRADA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 19.00 m linda con Gregorio López Guevara; sur: 19.00 m linda con calle del Recreo; oriente: 29.00 m linda con Rigoberto López Flores; poniente: 29.00 m linda con Javier Orduña Castellanos, predio denominado. Superficie aproximada de 551.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 21 de junio de 1995.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 485/96, MARDONIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gabriel Zepayautla, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 10.00 m con Jaime Becerril Rodríguez; sur: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo; oriente: 20.00 m con Juan Arellano Rodríguez, 15.00 m con Jaime Becerril Rodríguez; poniente: 35.00 m con Saúl Vázquez. Superficie aproximada de 350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 486/96, JORGE MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahualzingo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 135.00 m con Benigno Camacho; sur: 148.00 m con la carretera; oriente: 333.00 m con Jorge Martínez García; poniente: 222.00 m con José Martínez Chávez. Superficie aproximada de 39,266.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 488/96, EMILIA MIRANDA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coatzongo, en San Guillermo, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 43.90 m con Miguel Ángel Romo Durán y 5.00 m con Román Leyva Maya; sur: 42.30 m con Fidencio Pascual Gómez Reyes y 5.00 m con calle Sierra

Nevada; oriente: 29.00 m y 27.00 m con Román Leyva Maya; poniente: 22.00 m con Fidencio Pascual Gómez Reyes y 32.50 m con Fernando López García. Superficie aproximada de 1,535.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 481/96, FELIPE PALEMON ARIZMENDI GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 86.00 m con Eliseo Fuentes; sur: 83.00 m con Ramón Arizmendi, oriente: 19.70 m con Cenobio Arizmendi; poniente: 57.50 m con Rubén Galindo. Superficie aproximada de 2,420.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 477/96, JACQUELINE GARCIA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de León Guzmán s/n., municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 43.00 m con Severo Molina Vara; sur: 43.00 m con Amparo Ma. del Socorro García Becerra; oriente: 5.00 m con calle León Guzmán; poniente: 5.00 m con Ma. de Lourdes García Pichardo. Superficie aproximada de 115.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 476/96, SALVADOR MARTINEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 62.00 m con herederos del finado Leopoldo Díaz Ortega; sur: 16.62 m con carretera Villa Guerrero Coatepec Harinas; oriente: 9.00 m con calle de la Plaza; poniente: 9.00 m con María del Carmen Estrada. Superficie aproximada de 140.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 511/96, MA. NIDIA COLIN MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calzada Mexicapa s/n., Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 14.00 m con

entrada; sur: 11.00 m con Teresa Villegas Albarrán; oriente: 44.00 m con José Luis Cotero Bravo; poniente: 51.00 m con la Calzada Mexicapa. Superficie aproximada de 570.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 512/96, MARGARITA ARACELI ESTRADA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacango, Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 36.10 m con Fidel Estrada González; sur: 27.00 m con Hermenegildo Guadarrama; oriente: 58.50 m con carretera; poniente: 56.20 m con Rodolfo Estrada colín. Superficie aproximada de 1,836.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1425/96, C YOLANDA VEGA LOPEZ DE DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, manzana 3, lote 5, colonia Jardines de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40 m con lote 4, sur: 10.40 m con lote 6, oriente: 12.00 m con calle Puerto México, poniente: 12.00 m con lote 22. Superficie de: 124.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de febrero de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 5269/96, C. JUAN HIPOLITO CERVANTES CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de marzo, lote 8, manzana 4, predio denominado "Tlaixco", barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 13.02 m y colinda con Pedro Monroy López, sur: 14.30 m y colinda con Pedro Romero, oriente: 8.72 m y colinda con calle 21 de marzo, poniente: 9.60 m y colinda con Ricardo Chavarria G. Superficie de: 125.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 14 de agosto de 1995.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1462/96, C. ELISEO CORTES RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tlatelco, esquina con avenida del Peñón, actualmente Avenida Cooperativismo, barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Tlatelco, al sur: 12.00 m con Jesús López Ortiz, actualmente con Rodolfo Arrieta Alfaro, al oriente: 21.00 m con propiedad de Noel Olascoaga Montes de Oca, al poniente: 21.00 m con avenida del Peñón, actualmente Avenida Cooperativismo. Superficie aproximada de: 252.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1463/96, C. JORGE CERVANTES PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambillas, lote 13 manzana 4, predio "Jardines de San Agustín", barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40 m con lote 14, sur: 10.40 m con lote 12, oriente: 12.00 m con lote 2, poniente: 12.00 m con calle Bugambillas. Superficie de: 124.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1464/96, C. ALICIA FRANCO DE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambillas, manzana 1, lote 17, predio "Rancho Ganadero", barrio San Agustín, Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40 m con lote 18, sur: 10.40 m con lote 16, oriente: 12.00 m con lote 8, al poniente: 12.00 m con calle Bugambillas. Superficie de: 124.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1465/96, C. MIGUEL HERNANDEZ GARIBALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, lote 17, manzana 1, predio "Santo Domingo Totolco", colonia Santo Domingo, cabecera municipal,

municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 9.00 m con calle Hidalgo, sur: 9.00 m con propiedad privada, oriente: 14.00 m con lote 16, poniente: 14.00 m con lote 18. Superficie de: 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1466/96, C. NINFA CARIÑO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, lote 3, manzana 1, predio "Santo Domingo Totolco", colonia Santo Domingo, cabecera municipal, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 9.00 m con calle Hidalgo, sur: 9.00 m con propiedad privada, oriente: 14.00 m con lote 02, poniente: 14.00 m con lote 04. Superficie de: 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1467/96, C. MARIO CARLOS CONTRERAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Peñón, esquina 3a., Cerrada del Peñón, predio "Xochitenco o Las Pentas", barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 20.50 m colinda con propiedad privada, actualmente 18.82 m y colinda con propiedad de Luis Ortega (de acuerdo a certificación), sur: 22.00 m colinda con calle, actualmente 21.30 m y linda con tercera cerrada del Peñón (de acuerdo a certificación), oriente: 22.00 m colinda con Juan Soria S., actualmente 22.60 m y linda con propiedad de Luis Estrada (de acuerdo a certificación), poniente: 24.50 m colinda con avenida del Peñón, actualmente 24.40 m y linda con avenida del Peñón (de acuerdo a certificación). Superficie de: 471.61 m2, actualmente 471.00 m2., (de acuerdo a certificación).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1468/96, C. BLANCA ESTELA CARIÑO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, lote 1, manzana 1, predio "Santo Domingo Totolco", colonia Santo Domingo, cabecera municipal, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 11.00 m con calle Hidalgo, sur: 11.00 m con propiedad privada, oriente: 14.00 m con calle Corregidora, poniente: 14.00 m con lote 02. Superficie de: 154.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1469/96, C. NINFA CARIÑO SUAREZ, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle
Hidalgo, lote 2, manzana 1, predio "Santo Domingo Totolco",
colonia Santo Domingo Totolco, municipio de Chimalhuacán,
mide y linda: norte: 9.00 m y linda con lote 1, de la misma
manzana, actualmente 9.00 m y linda con calle Hidalgo (de
acuerdo a certificación), sur: 9.00 m y linda con lote 3 de la
misma manzana, actualmente 9.00 m y linda con propiedad
privada (de acuerdo a certificación), oriente: 14.00 m y linda con
propiedad privada, actualmente 14.00 m y linda con lote 1 (de
acuerdo a certificación), poniente: 14.00 m y linda con calle del
mismo terreno, actualmente 14.00 m y linda con lote 3. (de
acuerdo a certificación) y superficie de: 126.10 m²., actualmente:
125.00 m²., (de acuerdo a certificación).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1470/96, C. ANAVELIA CORTES ROQUE,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Francisco I. Madero, lote 9, manzana 4, predio
"Villa San Agustín Atlapulco", barrio San Agustín Atlapulco,
municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote
10, sur: 15.00 m con lote 8, oriente: 8.10 m con calle Francisco I.
Madero, poniente: 8.10 m con propiedad particular. Superficie de:
121.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1471/96, C. IGNACIO GUTIERREZ HERNANDEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Francisco I. Madero, lote 8, manzana 7, predio
"Jardines de San Agustín", barrio San Agustín Atlapulco,
municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 7.82 m con lote
7, sur: 7.62 m con lote 9, oriente: 15.70 m con propiedad
particular, poniente: 15.70 m con calle. Superficie de: 121.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1472/96, C. JOSE NAZARIO RAYMUNDO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Parral, lote 15, manzana 8, predio denominado
"Jardines de San Agustín", barrio San Agustín Atlapulco,
municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 16.00 m con lote
14, sur: 16.00 m con lote 16, oriente: 7.50 m con lote, poniente:
7.50 m con calle Parral. Superficie de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1473/96, C. PABLO ACOSTA RIVERA, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle
Puerto México, lote 3, manzana 1, predio "Rancho Ganadero",
barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y
linda: norte: 10.40 m con lote 2, sur: 10.40 m con lote 4, oriente:
12.00 m con Puerto México, poniente: 12.00 m con lote 22
Superficie de: 124.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1474/96, C. MARGARITA RUBIO SALOME,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Puerto México, manzana 3, lote 6, predio
"Rancho Ganadero", barrio San Agustín Atlapulco, municipio de
Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40 m con lote 5, sur: 10.40
m con lote 7, oriente: 12.00 m con calle Puerto México, poniente:
12.00 m con lote 21. Superficie de: 124.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1475/96, C. LUCINO FUENTES CORTES,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Bugambilias, manzana 8, lote 35, predio
denominado "Jardines de San Agustín", barrio de San Agustín
Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 16.00
m con lote 36, sur: 16.00 m con lote 34, oriente: 7.50 m con calle
Bugambilias, poniente: 7.50 m con lote 2. Superficie de: 120.00
m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1476/96, C. LUCIANO CRUZ GUERRERO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Bugambilias, esquina con calle Saltillo, manzana
3, lote 14, predio "Rancho Ganadero", barrio San Agustín
Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40
m con lote 2, sur: 10.40 m con calle Saltillo, oriente: 11.97 m con
lote 13, poniente: 11.97 m con calle Bugambilias. Superficie de:
124.49 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1477/96, C. FRANCISCO SANCHEZ BARRERA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Bugambilias, manzana 3, lote 23, predio
"Rancho Ganadero", barrio San Agustín Atlapulco, municipio de
Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40 m con lote 24, sur:
10.40 m con lote 22, oriente: 12.00 m con lote 4, poniente: 12.00
m con calle Bugambilias. Superficie de: 124.80 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica

1279.-18, 22 y 27 marzo

Exp. 1478/96, C. EDUARDO RAUL HUITRON LOPEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Laurel, actualmente calle Cipres, manzana 2,
lote 2, predio "Linternita", barrio Jardines de San Agustín
Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 21.00
m con lote 3, sur: 21.00 m con Yolanda Neyra, actualmente lote
1, oriente: 7.90 m con calle Laurel, actualmente calle Cipres
poniente: 7.90 m con María Neyra Tirado, actualmente lote 12.
Superficie de: 165.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo

Exp. 1479/96, C. DIONISIO MORALES VAZQUEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Bugambilias, manzana 7, lote 23, predio
"Jardines de San Agustín", barrio San Agustín Atlapulco,

municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 16.00 m con lote
24, sur: 16.00 m con lote 22, oriente: 7.50 m con calle
Bugambilias, poniente: 7.50 m con lote 18. Superficie de: 120.00
m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1480/96, C. ANGELA MENDOZA BAZAN, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle
Puerto México, lote 1, manzana 6, predio "Linterna y Rancho
Ganadero", barrio San Agustín Atlapulco, municipio de
Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.00 m con lote sin nombre,
sur: 10.00 m con lote 2, oriente: 12.00 m con lote 17, poniente:
12.00 m con calle Puerto México. Superficie de: 120.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1481/96, C. ELIA VENTURA RAMIREZ, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle
Corregidora, predio "Santo Domingo", colonia Santo Domingo,
cabecera municipal, municipio de Chimalhuacán, mide y linda:
norte: 18.50 m con Cándida Jiménez, sur: 18.50 m con privada,
oriente: 10.00 m con camino, actualmente con calle Corregidora,
poniente: 10.00 m con Florentino Ventura. Superficie de: 185.00
m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1482/96, C. GABINO CRUZ GARCIA, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle
Puerto México, lote 8-A, manzana 6, predio denominado
"Linterna y Rancho Ganadero", barrio San Agustín Atlapulco,
municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote
8, sur: 15.00 m con área de servicios públicos, oriente: 8.00 m
con lote 8-S, poniente: 8.00 m con calle Puerto México.
Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador de
la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel
Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1483/96, C. ERNESTINA MORENO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, esquina con calle Zacatlán, lote 12, manzana 1, predio "Rancho Ganadero", actualmente "Jardines de San Agustín", municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.40 m con lote 11, sur: 10.40 m con calle Zacatlán, oriente: 11.79 m con calle Puerto México, poniente: 11.86 m con lote 13. Superficie de: 122.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1279.-18, 22 y 27 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 335/96, ALBERTO SALTIEL COHEN Y OTROS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Godines Tehuastepec, municipio y distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al noreste: 50.20 m y 60.20 m con el camino de acceso a Godines; al oeste: 11.50 m, 19.50 m y 30.50 m con barranca; al norte: 149.50 m con camino de acceso a predio propiedad del Sr. Horacio Marte Caballero Almazán y 106.25 m, 16.50 m, 34 m y 21 m con predio propiedad del Sr. Horacio Marte Caballero Almazán; al noroeste: 56.60 m con predio propiedad del Sr. Horacio Marte Caballero Almazán; al sureste: 245.50 m y 91.50 m con predio propiedad del Sr. Faustino Caballero Osorio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1275.-18, 22 y 27 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 401/96, NICOLAS TORRES NAPOLEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho de la Fe y Panteón Dolores, municipio de San Francisco Xonacatlán, Estado de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 56.00 m con el Panteón Dolores; sur: 56.00 m con propiedad de la señora Alberta Lino León; oriente: 100.00 m con propiedad del señor Felipe Varela; poniente: 100.00 m con propiedad del señor Abelardo Torres Napoleón. Superficie aproximada de 5,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 14 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1290.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 402/96, ABELARDO TORRES NAPOLEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho de la Fe y Panteón Dolores, municipio de San Francisco Xonacatlán, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 56.00 m con el Panteón Dolores; sur: 56.00 m con propiedad de la señora Alberta Lino León; oriente: 100.00 m con propiedad del señor Nicolás Torres; poniente: 100.00 m con propiedad del señor Valentin Lino Chávez. Superficie aproximada de 5,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 14 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1290.-18, 22 y 27 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 214/96, LORENZO ANTONIO PALMA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda: al norte: 29.50 m con Av. General González Ortega; al sur: 24.70 m con Miguel Sámano y Santos Sámano; al oriente: 58.20 m con Rosario Guzmán; al poniente: 44.50 m con Senobia Sámano, Leocadia Toribio y Pedro Toribio. Con una superficie aproximada de 1351.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1282.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 215/96, LORENZO ANTONIO PALMA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tilapa, México, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda: norte: 6.20 m con Modesta Bobadilla; al sur: 6.10 m con la calle Melchor Ocampo; al oriente: 41.50 m con Amador García; al poniente: 42.02 m con Modesta Bobadilla, Alfonso Maya y Rosario Guzmán García. Con una superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1282.-18, 22 y 27 marzo.

Exp. 199/96, JOSE LUIS PEREZ NAVA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Teja, carretera Santa Cruz Atzapán, camino antiguo a Almoloya del Río, en Santiago Tianguistenco, mide y linda: norte: 7.50 m con camino a Santa Cruz Atzapán; sur: 7.50 m con Esperanza Reza Peña; oriente: 31.00 m con Nicolás M. Ferreyra M.; poniente: 30.20 m con Rosa Juana Villanueva de G. Superficie de 229.50 m2., aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 1 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

1274.-18, 22 y 27 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. RENE ENRIQUEZ GERTRUDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Refugio Velasco No. 316, barrio de la Teresona de esta ciudad de Toluca, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 37.60 m con Epifanio Sánchez; al sur: 38.00 m con calle Refugio Velasco; al oriente: 32.60 m con José Espinoza; al poniente: 34.70 m con calle Ramón Gómez del Villar. Superficie de 1267.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1277.-18, 22 y 27 marzo

Exp. RENE ENRIQUEZ GERTRUDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Ortiz s/n., barrio de la Teresona de esta ciudad de Toluca, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda al norte: 30.50 m con María Rufino; al sur: 30.50 m con propiedad particular; al oriente: 70.00 m con calle de su ubicación; al poniente: 70.00 m con Maximino Hernández. Superficie de 2,135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1278.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 2442/96. ENRIQUETA AGUIRRE DE VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Héroes de Nacozari s/n., en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Ventura Rivera Vallejo; al sur: 12.00 m con Privada de Héroes de Nacozari; al oriente: 10.00 m con Arturo Rios Martínez; al poniente: 10.00 m con Ventura Vallejo Rivera. Superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1281 - 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 2480/96, FRESVINDA FRAGOSO PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Trinidad en San Cristóbal Huichochitlán municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte 17.20 colinda con Honorio de la Cruz González; al sur: 17.10 colinda con Francisca Miranda Silverio; al oriente: 8.80 colinda con Román Hernández; al poniente: 8.80 colinda con Constantina Ricardo Flores. Superficie de 152.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1283.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 12128/95, FRANCISCO PEÑALOZA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Centenario esquina con calle Nigromante s/n., en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 63.70 m con calle de Nigromante; al sur: 57.00 m con Antonio Villanueva; al oriente: 20.00 m con Honorio Arriaga; al poniente: 20.80 m con calle Centenario. Superficie de 1,231.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1285 - 18, 22 y 27 marzo

Exp. 1270/96, CIRILO CARMONA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez s/n., La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 m con Trinidad Sánchez Becerril; sur: 12.00 m con terreno de paso; oriente: 9.00 m con Josefa del Aguila; poniente: 9.00 m con Trinidad Sánchez Becerril. Superficie aproximada de 103.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1286.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 2280/96. PEDRO DIAZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Ignacio Ramírez No. 3, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.95 m con Rubén Pérez Valdez; al sur: 7.53 m con calle de Juan Ignacio Ramírez; oriente: 14.95 m con María de los Angeles Valdés Vda. de Pérez; poniente: 14.95 m con Rubén Pérez Valdés. Superficie aproximada de 115.71 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1292.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 2870/96, ISIDRO CASTILLO LEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Adolfo López Mateos s/n., San Angel Inn, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 m con Rocio Colín de Santana; sur: 12.00 m con Román Vilchis; oriente: 10.50 m con Juan Guadarrama; poniente: 10.50 m con Francisco Vilchis. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1292.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 3454/96, JUAN RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.60 m con Víctor Gutiérrez Hernández; al sur: 13.50 m con Ignacio Gutiérrez Ortega; al oriente: 21.80 m con calle Melchor Ocampo, al poniente: 21.00 m con Refugio Gutiérrez Flores. Superficie de 333.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1288.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 3457/96, JUAN RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia s/n., en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 69.40 m con Ricarda García Ramírez; al sur: 70.30 m con calle Juan Escutia, al oriente: 30.20 m con Francisca García; al poniente: 32.95 m con Félix García García. Superficie de 2241.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1288.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 3458/96, JUAN RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Marzo, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 101.00 m con José Ramírez González, Isidro Flores Contreras, José Martínez y Tomasa Mejía; al sur: 97.80 m con Guadalupe Ramírez, Francisco Eleuterio Nava Dolores y Francisco Ramírez; al oriente: 32.20 m con calle 3 de Marzo; al poniente: 32.70 m con María García Ferrer y Cesáreo Ramírez. Superficie de 3,205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1288.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 3460/96, JUAN RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia s/n., en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 133.75 m con calle Juan Escutia; al sur: 133.75 m con Antonio García Ramírez y Josefina García; al oriente: 20.50 m con calle 3 de Marzo; al poniente: 18.25 m con Juan Delgado. Superficie de 2,584.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1288.- 18, 22 y 27 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 1627/079/96, MARIA GUADALUPE SERVIN LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 2, barrio Morelos s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: noreste: 29.00 m y colinda con camino vecinal; sur: 28.00 m y colinda con barranca; noroeste: 31.00 m y colinda con carretera a Querétaro. Superficie aproximada de 368.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1628/080/96, MARIA GUADALUPE SERVIN LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 1, barrio Morelos s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 67.40 m y colinda con Eliseo Gómez González; sur: 28.00 m y colinda con barranca, oriente: en dos tramos 2.00 y 51.50 m y colinda con carretera a Querétaro; poniente: 34.00 m y colinda con barranca. Superficie aproximada de 1,789.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1630/082/96, HERIBERTO GOMEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe Victoria s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 28.00 m y colinda con calle Guadalupe Victoria; sur: 21.00 m y colinda con Encarnación Hernández Blancas; oriente: 122.50 m y colinda con calle sin nombre; poniente: 138.00 m y colinda con Rafael Ángel Granados Rodríguez. Superficie aproximada de 3,191.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1784/091/96, MARIA GUADALUPE TREJO PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma San Miguel s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 10.00 m y colinda con propiedad privada; sur: 10.00 m y colinda con calle sin nombre; oriente: 27.00 m y colinda con Rosa María Trejo Padilla; poniente: 27.00 m y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo

Exp. 1782/089/96, OSCAR RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Morelos s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 25.623 m y colinda con Isidro Flores y calle Morelos, actualmente Isidro Flores y calle Morelos; sur: 28.762 m y colinda con María Guadalupe Bermúdez Rodríguez y Domílo Gómez; oriente: 46.024 m y colinda con Jesús Rodríguez Vega; poniente: 50.804 m y colinda con Isidro Flores, calle Querétaro y María Guadalupe Bermúdez Rodríguez, actualmente 50.904 m y colinda con Isidro Flores, calle Querétaro y María Guadalupe Bermúdez Rodríguez. Superficie aproximada de 894.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo

Exp. 1626/078/96, HERMELINDA GONZALEZ MATORANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1er. barrio s/n., Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.30 m y colinda con Pedro Domínguez Nieto; sur: 15.20 m y colinda con Filimón Jiménez Nieto, actualmente es Vicente Jiménez Flores; oriente: 9.50 m y colinda con camino vecinal; poniente: 10.40 m y colinda con Pedro Domínguez Nieto. Superficie aproximada de 152.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1625/077/96, ROSA SANTOS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Encisos 1er. barrio s/n., Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.30 m y colinda con

María Elena Tinajero, sur: 35.00 m y colinda con Francisco García; oriente: 44.10 y 8.63 m y colinda con camino vecinal; poniente: 18.00, 15.40 y 18.00 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 1.488.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1788/095/96, SARA SANTOS BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Cahuacan Centro 1er barrio s/n., Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 18.80 m y colinda con Antonio Santos Cruz; sur: 30.00 m y colinda con carretera Cahuacan Centro-Progreso Industrial; oriente: 2.60 3.18 y 6.32 m y colinda con Alvaro Romo Santos; poniente: 4.90 y 26.00 m y colinda con propiedad de la Iglesia de Santa María Magdalena. Superficie aproximada de 465.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1785/092/96, ARTURO SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tierra Blanca, Abasolo No. 30, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 63.20 m y colinda con sucesión de Vidal Calzada, actualmente 35.00 m y colinda con calle Abasolo; sur: 99.50 m y colinda con Adrián Juárez, actualmente mide en 6 líneas 11.40, 13.20, 0.68 18.50, 15.90 y 13.00 m y colinda con Herminia Gutiérrez, Pablo Angeles Rosales, Cda. Nicolás Romero y Brigida Ramirez Romero; oriente: 35.00 m y colinda con Callejón Público, actualmente 98.00 m y colinda con Remedios, Felipe, Delfina todos de apellidos Juárez; poniente: 65.00 m y colinda con Luisa Bello, actualmente 73.00 m y colinda con Mercado Nuevo Nicolás Romero. Superficie aproximada de 4,067.50 m2., actualmente 3,996.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1622/074/96, FERNANDO CONDE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Mariano Escobedo, lote 7, B. manzana U, colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 9.01 m y colinda con lote 5 B; sur: 9.00 m y colinda con calle Condominial; oriente: 19.40 m y colinda con lote 8 B; poniente: 17.68 m y colinda con lote 6 B. Superficie aproximada de 163.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo

Exp. 1631/083/96, MARTIN GONZALEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Llorón, Ignacio a la Torre s/n., Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 17.00 m y colinda con R a la Torre, actualmente calle Ignacio a la Torre; sur: 12.00 m y colinda con Alberto Rosas Reyes; oriente: 12.80 m y colinda con Alberto Rosas Reyes; poniente: 20.00 m y colinda con Alberto Rosas Reyes, actualmente María Teresa Basilio. Superficie aproximada de 215.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1786/093/96, ROSENDO GINES GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Azteca, lote 5, manzana 4, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.00 m y colinda con lote 14, actualmente 7.99 m y colinda con barranca (probable calle Gustavo Baz); sur: 8.00 m y colinda con calle, actualmente 8.54 m y colinda con Cerrada Aztecas; oriente: 20.00 m y colinda con lote 6, actualmente 23.00 m y colinda con Antonio Diaz Morales; poniente: 20.00 m y colinda con lotes 3 y 4, actualmente 23.00 m y colinda con Francisco Javier Cornejo Cervantes, Ana Cornejo Cervantes y Leopoldo Gómez. Superficie aproximada de 160.00 m2, actualmente 180.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo

Exp. 1789/096/96, GODOFREDO JIMENEZ APARICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas s/n., Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 18.00 m y colinda con calle sin nombre, actualmente 16.95 m y colinda con Cerrada Aztecas; sur: 18.00 m y colinda con Andrés Ambriz, actualmente 17.70 m y colinda con Severiana González Arana; oriente: 9.00 m y colinda con calle sin nombre, actualmente 9.55 m y colinda con calle Aztecas; poniente: 9.00 m y colinda con Severiano González, actualmente 9.25 m y colinda con Andrés Ambriz. Superficie aproximada de 162.00 m2, actualmente 155.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1790/097/96, REYNA BADILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas, s/n., lote 2, manzana 1, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 11.00 m y colinda con lote 4, actualmente 11.85 m y colinda con Ignacio Esquivel Sánchez; sur: 11.00 m y colinda con carretera, actualmente 11.00 m y colinda con Libramiento Nicolás Romero, oriente: 20.00 m y colinda con lote 3, actualmente 19.43 m y colinda con María Eugenia Trujillo Salgado; poniente: 20.00 m y colinda con calle, actualmente 19.16 m y colinda con calle Aztecas. Superficie aproximada de 220.00 m2, actualmente 221.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1632/084/96, HUMBERTO VILLEGAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas, lote 7, manzana 1, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 9.00 m y colinda con calle, actualmente 9.20 m y colinda con Cerrada Aztecas; sur: 9.00 m y colinda con lote 6, actualmente 9.00 m y colinda con Sara Chávez Hernández; oriente: 21.00 m y colinda con lote 8, actualmente 20.10 m y colinda con Manuel de Jesús Alvarez Gutiérrez, poniente: 21.00 m y colinda con calle, actualmente 18.84 m y colinda con calle Aztecas. Superficie aproximada de 189.00 m2, actualmente 174.79 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1633/085/96, SARA GONZALEZ ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas s/n., Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 26.00 m y colinda con lote 5, actualmente 26.00 m y colinda con Severiana Arana Barrera, Andrés Ambriz Ruiz; sur: 26.00 m y colinda con lote 4, actualmente 26.00 m y colinda con Alberta Hernández Pacheco; oriente: 8.00 m y colinda con calle, actualmente 7.90 m y colinda con calle Aztecas; poniente: 8.00 m y colinda con terreno particular, actualmente 8.03 m y colinda con José Guadalupe López Castillo y Víctor López Miralrio. Superficie aproximada de 208.00 m2, actualmente 206.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1623/075/96, ANA CORNEJO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas s/n., Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m y colinda con lote 1, actualmente 14.84 m y colinda con Francisco Javier Cornejo Cervantes; sur: 15.00 m y colinda con lote 3, actualmente 15.00 m y colinda con Leopoldo Gómez; oriente: 9.00 m y colinda con lote 4, actualmente 8.93 m y colinda con Rosendo Gines Gálvez; poniente: 9.00 m y colinda con calle, actualmente 9.00 m y colinda con calle Aztecas. Superficie aproximada de 135.00 m², actualmente 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1624/076/96, SEVERIANA ARANA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas s/n., Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 18.00 m y colinda con lote 8, actualmente 17.30 m y colinda con Godofredo Jiménez Aparicio; sur: 18.00 m y colinda con Sara González, actualmente 17.73 m y colinda con Sara González Arana; oriente: 9.00 m y colinda con calle, actualmente 9.00 m y colinda con calle Aztecas; poniente: 9.00 m y colinda con lote 9, actualmente 9.19 m y colinda con Andrés Ambriz Ruiz. Superficie aproximada de 162.00 m², actualmente 158.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1781/088/96, MARIA PAZ ISIDRO CARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio, Miguel Negrete No. 17, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.30 m y colinda con andador del canal; sur: 16.65 m y colinda con Agustina Isidro Carreola; oriente: 9.80 m y colinda con calle Miguel Negrete; poniente: 16.00 m y colinda con Agustina Isidro. Superficie aproximada de 187.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1783/090/96, ROMAN GONZALEZ ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Potrero, Laureles s/n., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.50 m y colinda con sucesores de Metodio Blanquel; sur: 16.00 m y colinda con arroyo; oriente: 102.50 m y colinda con Mónica González Aceves; poniente: 110.00 m y colinda con Clemente Osnaya Trejo. Superficie aproximada de 1,673.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1629/081/96, JOSE ALFREDO JIMENEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Miraflores s/n., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 11.00 m y colinda con Francisco de la Rosa, actualmente 11.00 m y colinda con María de Lourdes Castro Muñoz; sur: 11.00 m y colinda con José Alfredo Jiménez, actualmente 11.00 m y colinda con carretera a Nicolás Romero; oriente: 25.00 m y colinda con Virginia Jiménez Vargas, actualmente 23.50 m y colinda con calle privada particular; poniente: 30.00 m y colinda con María del Rosario Rosas Roa, actualmente 28.50 m y colinda con Alejandro Eusebio V. Superficie aproximada de 312.00 m², actualmente 286.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

Exp. 1787/094/96, FRANCISCA TERZA MEJIA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, Juárez No. 97, colonia Buena Vista, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 10.00 m y colinda con calle Juárez; sur: 10.00 m y colinda con lote No. 7; oriente: 20.00 m y colinda con lote 3; poniente: 20.00 m y colinda con María del Carmen Torres. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1280.- 18, 22 y 27 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 2865/96, C. JOSE GUSTAVO FARFAN CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con propiedad de Fabián Flores; sur: 10.00 m y linda con camino vecinal (actual calle 5 de Mayo); oriente: 25.00 m y linda con propiedad de Ezequiel Zarco (actual Castillo Mercado María Benita); poniente: 25.00 m y linda con propiedad de Melchor Sayas Centeno. Con una superficie de: 250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1105.-8, 13 y 18 marzo.

Exp. 941/96. GUMERSINDO QUIJADA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 43 Bis, calle Camelia s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 43, manzana 42, Av. del Centro Frac. La Quebrada; sur: 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección 2da. del Frac. La quebrada; oriente: 14.00 m con terreno anexo al lote 42, manzana 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada, poniente: 14.00 m con terreno anexo al lote 14, manzana 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1535/96, VICTOR DEL CARMEN BARRAGAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Arbol s/n., San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 77.77 m con Mariano Castro, María de la Paura y calle del Arbol; sur: 79.00 m con ejido Tepojaco y zanja regadora; oriente: 90.46 m con línea quebrada con Agustín Bernal; poniente: 43.42 m en dos líneas con Erendira Jiménez y Víctor M. Mata. Superficie aproximada de 2,730.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 13615/96, MANUEL CARDENAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepalcapa, municipio de Santiago Tepalcapa, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 6.00 m con Ernesto León; sur: 6.00 m con vía pública; oriente: 25.00 m con Ricardo Lima; poniente: 25.00 m con José Cárdenas. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 6508/ . AGUSTIN LUGO PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 8.00 m con lote No. 8, manzana 42, de la Avenida del Centro, Fraccionamiento La Quebrada; sur: en 8.00 m con calle Camelia que concuerda con

la sección II del Fraccionamiento, La Quebrada; oriente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 7, manzana 42 de Av. del Centro, Fraccionamiento La Quebrada; poniente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 9, manzana 42, de Av. del Centro Fraccionamiento La Quebrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 11891/ . SOLEDAD CERVANTES NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., lote 40 Bis, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 40, manzana 42 de la Avenida del Centro Fraccionamiento La Quebrada; sur: 8.00 m con calle Camelia; oriente: 14.00 m con terreno anexo al lote 39, manzana No. 42; poniente: 14.00 m con terreno anexo al lote No. 41, manzana No. 42. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 6505/ . ROSA MARIA INIESTA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., lote 7 Bis, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 8.00 m con lote No. 7, manzana No. 42 de la Av. del Centro Frac. La Quebrada; sur: en 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección II del Fraccionamiento La Quebrada; oriente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 6, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La quebrada; poniente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 8, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 19754/ SERGIO RODRIGUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., lote 21 Bis, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 21, manzana 42 de la Av. del Centro; sur: 8.00 m con calle camelia Frac. La Quebrada; oriente: 15.00 m con terreno anexo al lote 20, manzana 42 de Av. del Centro; poniente: 15.00 m con terreno anexo al lote 22, manzana 42 de Av. del Centro Fraccionamiento La Quebrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 941/96. GUMERSINDO QUIJADA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 8.00 m con lote No. 43, manzana 42 de la Avenida del Centro Fraccionamiento La Quebrada; sur: en 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección II del Fraccionamiento La Quebrada, oriente: en 14.00 m con terreno anexo al lote No. 42, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La quebrada; poniente: en 14.00 m con terreno anexo al lote No. 44, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada. Superficie aproximada de 112.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1728/96. VICTORIA LOPEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ejido de Santiago Cuautitlan, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 21.20 m linda con la propiedad de Adrián Moreno López; sur: 21.20 m linda con calle Adolfo López Mateos; oriente: 45.65 m linda con Carmela López; poniente: 48.78 m linda con Ejido Santiago Cuchitlan. Superficie aproximada de 1,000.85 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo

Exp. 2951/96. AGUSTIN ZUÑIGA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Centlapa, del pueblo de San S. Zhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 72.93 m colinda con la Sra. Elvia Sánchez; sur: 78.58 m colinda con Hilario Alday; oriente: 62.19 m colinda con el Sr. Juan Sánchez S.; poniente: 65.12 m colinda con Vía de Ferrocarril México Ciudad Juárez. Superficie aproximada de 4,870.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 5 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 819/96. J. CONCEPCION FRAGOSO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Huecatitla, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 33.25 m

linda con el Sr. Cirino Lozano; sur: 26.15 m linda con el Sr. Venancio Juárez; oriente: 75.00 m linda con el Sr. Esteban Sánchez; poniente: 76.70 m linda con Concepción Fragoso Juárez. Superficie aproximada de 2,252.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 820/96. DIONICIO FRAGOSO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santa Ma. Huecatitla, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 33.25 m linda con Cirino Lozano; sur: 26.15 m linda con Venancio Juárez; oriente: 76.70 m linda con Concepción Fragoso González; poniente: en dos líneas una de 63.50 linda con entrada particular y la otra 15.00 m con Mariano Honorato. Superficie aproximada de 2,304.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente 365/96, diligencias de inmatriculación administrativas que promueve MANUPEL PALOMO SANCHEZ, respecto del terreno denominado Acayuca, ubicado en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.20 m con la señora Estela Palomo Espinoza, al sur: 5.20 m con Mercado Benito Juárez; al oriente: 10.80 m con la señora Belem Palomo Sánchez; al poniente: 10.80 m con calle Cerrada 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 506.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de enero de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1195.-13, 18 y 22 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 63/96. OMAR AURELIO TOLEDO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Chacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, se refiere a casa y solar anexo, mide y linda: norte: 15.00 m con Paula Garcia D., 93.30 m con Samuel Deloiza y Gilberto Toledo; sur: 56.00 m, 16.30 m, 35.00 m y 57.00 m con calle s/n., e Irene González y el camino; oriente: 15.00 m, 8.50 m, 10.00 m con Jenaro Toledo Deloiza, 7.50 m con carretera de O.P.; poniente: 32.50, 6.00, 3.00 y 23.00 m con Irene González y Paula Garcia D. hay 7.5 de carretera. Superficie aproximada de 5,204.00 m2., y construida 100.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 5 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1173.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 64/96, CARLOS ADELAIDO GOMEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Dechacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 11.50 m con propiedad de Juan Carlos Toledo; sur: 10.00 m con calle nueva sin nombre donada por el Sr. Arturo Díaz Gómez; oriente: 9.40, 14 00, 10.10 m con la entrada a la propiedad de la Familia Reyes y con propiedad de la Sra. Ma. del Carmen Vargas Pérez; poniente: 22.55 m con entrada a la calle nueva sin nombre. Superficie aproximada de 205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1173.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 110/96, BIBIANO ROJAS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del camino Nacional, municipio y distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 56.35 m con Francisco Muñoz Carbajal; sur: 60.76 m con camino de servidumbre de paso; oriente: 52.00 m con Baltazar Muñoz Macedo; y poniente: 52.00 m con carretera Toluca-Sultepec. Superficie aproximada de 3.039.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1173.-13, 18 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46**TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 3201 de fecha 28 de febrero de 1996, ante mí, los señores JOSEFINA ALONSO AVALOS Y NEYRA PAOLA CORTES ALONSO, aceptaron los legados, y el señor JUAN FRANCISCO MOLINAR PRIETO, aceptó los legados, la herencia y el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria de la señora ROSARIO MOLINAR PRIETO.

El Albacea procederá a formular el inventario.

Huixquilucán, Estado de México, a 28 de febrero de 1996.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-Rúbrica.

NOTARIO 46 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA.

1158.-12 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5**TEXCOCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, México, a 6 de marzo de 1996.

Por escritura número 34,947, de fecha veintinueve de febrero del año en curso, la señora HERLINDA ARCE AVILA, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ASUNCION LANDA FLORES.

El Albacea formulará inventario.

Para su publicación dos veces de siete en siete días, en un octavo de página.

ATENTAMENTE.

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. CINCO DE
CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

1165.-12 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17**TLALNEPANTLA, MEXICO****PUBLICACION NOTARIAL**

EXP. No. 15/96.
ESC. No. 25,035/625.

JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, Notario Provisional de la Notaria Pública No. 17 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago saber para los efectos del artículo 102 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, que en escritura pública No. 25,035 de fecha 28 de febrero de 1996, se inició ante mí, la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PABLO HURTADO TRUJQUE.

Los Sres. YOLANDA NAVA BERNAL VDA. DE HURTADO Y LEON PABLO HURTADO NAVA, reconocieron la validez del testamento y sus derechos como "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", asimismo, la primera aceptó el cargo de "ALBACEA", que le fue conferido en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PABLO HURTADO TRUJQUE.

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-Rúbrica.

NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA
PUBLICA No. 17 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

260-A1.-12 y 22 marzo.